

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Martes 2 de marzo	Número 42

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Pág. 3 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 349/2000. Págs. 5 y 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 292/2003. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO PENAL.
De Palencia núm. 1. 217/1998. Pág. 6.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 435/2003. Págs. 6 y 7.
Sala de lo Social de Burgos. 42/2004. Pág. 7.
Sala de lo Social de Burgos. 87/2004. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Educación. Dirección Provincial de Educación de Burgos. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

- Orbaneja Riopico.** Estudio de Detalle del Sector S1 de Suelo Urbano no Consolidado (antiguo Polvorín). Págs. 8 y ss.
- Cardeñadajo.** Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 6. Págs. 19 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 26 y 27.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 27 y 28.
Fuentelcésped. Pág. 28.
Mamolar. Subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública 237 «La Dehesa». Pág. 28.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 38/2004. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de enero de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200400879/1114. - 157,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045755121	M CHAIR	X1346005E	ORELLANA LA VIEJA	02-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
099045665791	O GARRIDO	22752881	BARAKALDO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045745085	TRANSOGIR SL	B48560791	BILBAO	21-11-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045708428	A B J IMPORT EXPORT S L	B48570436	BILBAO	19-11-2003	60,00		RD 2822/98	048.4
090402385062	PINTO EMBUTIDOS IBERICOS S	B48971972	BILBAO	03-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045738524	A EL JARI	X1342407N	BILBAO	04-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402395328	I GONZALEZ	14167893	BILBAO	26-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
099045481879	J FERNANDEZ	14254706	BILBAO	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402390537	J IZQUIERDO	14597110	BILBAO	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
099045226685	T SUAREZ	14597811	BILBAO	15-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402391700	I CORTES	20222991	BILBAO	07-12-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090402388919	J RUIZ	30551179	BILBAO	16-11-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402383491	E PASCUAL	30630952	BILBAO	12-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402379669	F RASO	30646794	BILBAO	14-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402389195	M TIRADO	78913246	BILBAO	21-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045646344	J BRAVO	78900352	ERANDIO	25-11-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
090045613272	M LOPEZ	13066839	GALDAKAO	10-12-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045642259	W LOTFI	X3598869J	ALFOZ QUINTANADUEÑAS	07-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045727745	R ARLANZON	13151605	ARANDA DE DUERO	18-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045733253	A LOPEZ	46909167	ARANDA DE DUERO	16-11-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090045511827	A ALONSO	72023566	BRIVIESCA	14-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045725580	CORREDURIA DE SEGUROS CANT.	A09114109	BURGOS	12-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045712006	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	12-12-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045754323	REVIBUR S C L	F09310558	BURGOS	15-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045727575	A NEVES	X18252730	BURGOS	20-11-2003	220,00		RD 2822/98	010.1
090045724677	E HERNANDEZ	13126377	BURGOS	14-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045639443	S PARDO	13127405	BURGOS	08-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045566968	A HERRERO	13130768	BURGOS	07-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
099402376640	J PEÑA	13142606	BURGOS	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045726091	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	16-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045635498	O ALONSO	13143996	BURGOS	13-12-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
090045635474	O ALONSO	13143996	BURGOS	13-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045726108	R GONZALEZ	13149864	BURGOS	16-12-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045634573	O RUBIO	71288840	BURGOS	16-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045754542	A GONZALEZ	71295938	BURGOS	17-12-2003	150,00		RD 13/92	099.1
090045731025	J SILVA	B0000838	MIRANDA DE EBRO	13-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045511475	M RUIZ	71340668	MIRANDA DE EBRO	31-10-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090045204396	J SORDO	72057326	ROA	04-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090402354958	E CAMPO	50309533	CEUTA	25-08-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
099402350973	B GOMEZ	12265048	LAS PALMAS G C	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045745620	A PATULAS	X0545973E	CALAHORRA	03-12-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
090045752260	J ALDAMA	16538706	CALAHORRA	29-11-2003	60,00		RD 2822/98	046.2
090402371932	P ORTIZ	22209841	CO SLADA	29-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402389225	D GUTIERREZ	02065758	FUENLABRADA	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045510410	F DELA PAZ	X2710574R	LAS ROZAS DE MADRID	17-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402390185	IMAGEN URBANA S L	B81333171	MADRID	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402381044	S EDIFICACIONES ARRENDAMIENT	B82552241	MADRID	19-11-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090402389249	MIMAR PROMOCIONES MARITIMA	B83290528	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402381019	URUMONT SL	B83584185	MADRID	19-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045709780	R EL MAYMOUNI	X1997959H	MADRID	13-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402386510	F PRIETO	00748143	MADRID	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402381070	M GARCIA POVEDA	02538782	MADRID	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045755054	E CANSER	07956065	MADRID	21-11-2003	450,00	1	RD 13/92	044.
090402371970	L CHILLON	16252759	MADRID	29-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045482591	M DIGUEZ	47022166	MADRID	30-11-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402389481	M HUETE	50176194	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045731682	A BETHENCOURT	50403924	MADRID	24-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090402362785	R MUHSEN	51457016	MADRID	21-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402369536	D MARTINEZ	51935736	MADRID	09-10-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
099402350419	M ESCALADA	72109206	MADRID	23-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045571654	P NDONGO	X1134692X	MOSTOLES	19-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402386686	M VILLARRUEL	53392076	POZUELO DE ALARCON	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402387484	PROSELCO S A	A08347635	SAN SEBASTIAN REYES	24-11-2003	200,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402390240	A RUBIO	19868031	TORREJON DE ARDOZ	19-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402389328	JATE SIGLO VEINTE Y UNO S	847438973	VILLAVICIOSA DE ODON	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045739127	MOTOR CLASS NOVENTAIOCHO S	829893070	BENALMADENA	22-11-2003	60,00		RD 2822/98	045.1
090045739358	MOTOR CLASS NOVENTAIOCHO S	829893070	BENALMADENA	22-11-2003	60,00		RD 2822/98	046.2
090045659685	HOUSE BEACH MARBELLA SL	829848728	MALAGA	24-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045735018	ARKIBIZI DOSMIL DOS SL	831689045	PAMPLONA	24-11-2003	150,00		RD 2822/98	012.4
090045214286	M HERNANDEZ	13938213	LAVIANA	10-03-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045228979	E ROMERA	22735757	CASTRO URDIALES	29-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402379943	B GONZALEZ	13777052	RENEDO	18-11-2003	300,00		RD 13/92	050.
090045229940	F MATARIN	13938256	TORRELAVEGA	01-07-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090045757040	J GARCIA	16277906	SEVILLA	10-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.
090402392273	M GARCIA	72566480	IRUN	05-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090402352135	C BOYANO	15890557	SAN SEBASTIAN	06-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045714623	J RAMIREZ	12223629	VALLADOLID	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045757294	J RAMIREZ	12223629	VALLADOLID	11-12-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045512169	J BARRERA	16279167	LA CORZANILLA	23-11-2003	100,00		RD 13/92	075.1
090045745346	CARPINTERIA BRICOLAGE FERN	G01187871	VITORIA GASTEIZ	24-11-2003	150,00		RD 2822/98	012.4
090045702451	M VISOVAN	X3223136P	VITORIA GASTEIZ	24-11-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045619602	M MURAS	16301568	VITORIA GASTEIZ	07-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045512455	M PALACIOS	X3251168A	ZARAGOZA	12-12-2003	90,00		RD 13/92	106.2
090045213245	F SUTIL	45683987	BERCIANOS DE ALIST	03-12-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de enero de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200400878/1113. - 261,00

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402385232	F FERRE	48347205	ALICANTE	12-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045659569	J VAQUER	28989437	DENIA	03-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045659570	J VAQUER	28989437	DENIA	03-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
099402284691	DISTRIALPE S L	862920996	CASTELLDEFELS	09-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045684576	D MONTESINO	X4325837C	AMOREBIETA-ETXANO	02-09-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045645571	D CREGO	78873214	ARRIGORRIAGA	09-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045699087	R CAMARA	22726949	BARAKALDO	02-11-2003	60,00		RD 13/92	167.
090045695276	E SOLANA	22731996	BARAKALDO	02-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402355215	A ABELEDO	78788914	BASAURO	18-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045599731	OBRAS BUSTURIA S L	B48302343	BILBAO	20-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045667748	P NDONGO	X1134692X	BILBAO	19-09-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090045661953	A ALVARADO	13780180	BILBAO	31-07-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090402370678	M ARAS	14210760	BILBAO	04-10-2003	380,00		RD 13/92	050.
090402375081	J PASCUAL	14218718	BILBAO	17-10-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090045243470	R RODRIGUEZ	14523530	BILBAO	06-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402362920	S RODRIGUEZ	14560697	BILBAO	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045697704	F SIÑUELA	14593389	BILBAO	18-10-2003	60,00		RD 13/92	036.1
090402339684	F SALAZAR	14898389	BILBAO	11-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402390550	J RODRIGUEZ	14934327	BILBAO	24-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045626059	F LOPEZ	14948450	BILBAO	08-07-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045259804	J ALONSO	22733921	BILBAO	17-09-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045697819	O LOPEZ	30597244	BILBAO	07-10-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402360715	L GARCIA	30628103	BILBAO	04-09-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402345880	N DIAZ	30667102	BILBAO	22-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045687218	G IRIGORAS	30669105	BILBAO	16-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045657007	J ZAMACONA	30675694	DURANGO	05-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045259350	R LOPEZ	15337139	ERMUA	30-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045510537	J MARTINEZ	16062226	ALGORTA GETXO	23-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045510525	J MARTINEZ	16062226	ALGORTA GETXO	23-09-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045541327	J INZA	16069273	ALGORTA GETXO	02-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045541339	J INZA	16069273	ALGORTA GETXO	02-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045541315	J INZA	16069273	ALGORTA GETXO	02-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045711749	M MENDEZ	16058906	LAS ARENAS GETXO	31-10-2003	90,00		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045578727	E GUZMAN	14869048	NEGURI GETXO	14-07-2003	60,00		RD 13/92	109.1
090402372079	G LUEZAS	78873192	SONDIKA	31-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402377314	J BARBERO	72251784	URDUÑA-ORDUÑA	01-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045411614	M ORECA	45417428	ARANDA DE DUERO	06-11-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045755790	M CASTILLA	45419217	ARANDA DE DUERO	24-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045732595	M CASTILLA	45419217	ARANDA DE DUERO	24-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045755789	M CASTILLA	45419217	ARANDA DE DUERO	24-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045245684	J FRUTOS	45570558	ARANDA DE DUERO	10-11-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045711944	J ORTEGA	13141431	ARLANZON	25-10-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402351120	F FERNANDEZ	15335277	BEORADO	21-07-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402384460	A VICENTE	71274284	BRIVIESCA	26-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045258381	R CATALAN	13146529	BRIVIESCA	27-08-2003	90,00		RD 13/92	118.1
090045667311	J BARRONDAS	X2215716B	BURGOS	21-07-2003	60,00		RD 13/92	009.1
090045739000	J ALONSO	12288948	BURGOS	24-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045579306	E GARCIA	12987007	BURGOS	15-08-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045639649	J BASURTO	13104856	BURGOS	01-09-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
090045734324	L CIRUELOS	13116855	BURGOS	14-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045633866	M YELA	13119854	BURGOS	24-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045713771	A BARREÑADA	13121531	BURGOS	10-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045548036	J SOTO	13145732	BURGOS	08-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045648171	J MARTINEZ	13146985	BURGOS	26-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045632138	F ARRIBAS	13147459	BURGOS	16-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402387162	J DUEÑAS	13157181	BURGOS	25-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402286977	J MOLINA	13167048	BURGOS	14-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045638293	R PEREZ	71271854	BURGOS	25-08-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045710940	J GONZALEZ	13066771	CABIA	16-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402376255	J FERNANDEZ	11814652	LA PUEBLA DE ARGAN	26-10-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045578417	YARRITU S A	A01008051	MIRANDA DE EBRO	01-08-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045582007	E MORALES	X1425945Z	MIRANDA DE EBRO	28-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045626278	J AL JAYAT LEKHAL	X3068038E	MIRANDA DE EBRO	05-07-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090045819699	P DA COSTA	X3335449N	MIRANDA DE EBRO	28-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045720295	J ABADIANO	12416449	MIRANDA DE EBRO	17-09-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
090045703893	J VESGA	13292242	MIRANDA DE EBRO	10-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045817199	J ASENJO	13301260	MIRANDA DE EBRO	12-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045630816	A DUEÑAS	20196357	MIRANDA DE EBRO	13-09-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045259830	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	10-09-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045512066	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	25-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045512054	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	25-11-2003	90,00		RD 13/92	143.1
090045720386	J GABARRI	71346748	MIRANDA DE EBRO	26-09-2003	150,00		RD 772/97	001.2
099402328232	M DOMINGUEZ	52453668	RIBEIRA	08-10-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402363030	J SANCHEZ	32046355	LA LINEA CONCEPCION	20-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045258940	I RASOOL	X3464344S	ALBERITE	03-08-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402359774	P FERNANDEZ	16503422	LOGROÑO	04-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402337936	R GRIJALBA	16556678	LOGROÑO	16-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402378872	A CUTILLAS	01479338	ALCOBENDAS	08-11-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402339386	Y MIJANGOS	02529022	ALCOBENDAS	11-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402343808	A BRIBECH	53423896	LEGANES	08-08-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045876662	INVERSIONES MOBILIARIAS E	B81186470	MADRID	31-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402383417	A ANGUELOV	X2513997M	MADRID	12-11-2003	220,00		RD 13/92	050.
090045691039	M ALONSO	00418025	MADRID	03-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045689100	M ALONSO	00418025	MADRID	03-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045737763	N FERNANDEZ	02247445	MADRID	01-11-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045713485	R ALBA	02897006	MADRID	14-11-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045692524	A RODRIGUEZ	50455400	MADRID	06-09-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402378136	F FERNANDEZ	51869668	MADRID	29-10-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402342816	J BARRUETA	30649215	SEVILLA LA NUEVA	12-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
099402322930	A LEAL	74903559	CAMPILLOS	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045690680	SUN YOUNG COSMETICS ESPAÑA	B92062967	MALAGA	20-09-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045582044	M JIMENEZ	13284429	MALAGA	29-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045651091	J ARROYO	27343394	SAN PEDRO DE ALCAN	09-06-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
090402387540	A CHOCAN	28859822	MELILLA	05-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
099402324627	C MARTINEZ	22931355	SAN PEDRO PINATAR	10-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045707795	FORRAJES AMATRIAIN S L	B31500671	ANDOSILLA	09-10-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090402359749	C LOPEZ	29150128	ANSOAIN	04-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045248910	L ERROTABERREA	15745021	ARIZCUN BAZTAN	18-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402333451	J ITURBIDE	72676334	LESACA	02-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045697066	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	17-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045656090	A ROLDAN	72691563	PAMPLONA	09-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045667396	J RUBIO	09380249	COLLOTO	31-07-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090402375287	J DOMINGUEZ	34996428	PEREIRO DE AGUIAR	18-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045699567	L ESTEBAN	12744633	PALENCIA	21-11-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045645017	A BORJA	71275856	PRADANOS DE OJEDA	25-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045645960	J ESTEBAN	13062521	SAN AGUSTIN SAN JO	23-07-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045645959	J ESTEBAN	13062521	SAN AGUSTIN SAN JO	23-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045613582	F VILLASENIN	76897239	A GUARDA	16-08-2003	150,00		RD 2822/98	011.2
090045713254	A DISTRIBUCION INTERNACIONAL	A36332161	TOMIÑO	28-10-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
090045614288	L LLANES	50173765	LAREDO	10-09-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045692767	MAXTRANSE S L	B39426515	NOJA	22-08-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045589490	J CASTRO	07510053	SANTA CRUZ BEZANA	01-08-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045714830	M PENAGOS	13741500	LA PENILLA DE CAYO	09-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045588060	J LANZA	13640990	SANTANDER	05-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402348107	F GABALDON	13710656	SANTANDER	14-07-2003	200,00		RD 13/92	052.
090402384227	I MUÑOZ	15918367	SANTANDER	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402369688	P COFIÑO	72047343	SANTANDER	15-10-2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402382796	D GONZALEZ	72051646	SANTANDER	08-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045624609	A FERNANDEZ	13728499	TORRELAVEGA	15-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402343110	F BORJA	34595698	TORRELAVEGA	16-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045680236	M VILLEGAS	72138525	VILLAFUFRE	23-10-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045627313	S ESCRIBANO	16807369	COVALEDA	31-07-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045683882	MAN GUIPUZCOA S L	820202602	IRUN	02-08-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090402387745	P BALLESTEROS	15145028	SAN SEBASTIAN	06-11-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045625249	J CASTILLA	15923344	SAN SEBASTIAN	24-08-2003	60,00		RD 13/92	018.1
090402390392	O VAZQUEZ	15951723	SAN SEBASTIAN	24-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402380325	J ESTEVEZ	44150997	SAN SEBASTIAN	07-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402337419	A MARTIN	72467957	TOLOSA	16-06-2003	200,00		RD 13/92	048.
099402336617	A ADRIAN	71266757	ADEJE	22-09-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045692925	C PRIMO	01606547	GANDIA	21-10-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045715275	F PONCE	24315328	TURIS	23-10-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045571186	Q HOANG	24385378	VALENCIA	31-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045658413	NOVENTA Y OCHO TRANSPORTES	847418314	VALLADOLID	21-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045716267	J FARTO	09327122	VALLADOLID	09-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045626990	S GARCIA	30561523	LLODIO	22-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045660092	TRANSPORTES GONZALEZ DE IÑ	801232131	VITORIA GASTEIZ	04-07-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045618348	A ZUBIAGA	13297399	VITORIA GASTEIZ	24-05-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045600307	A GONZALEZ	16238157	VITORIA GASTEIZ	08-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045703972	R GARCIA	16250348	VITORIA GASTEIZ	21-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045600459	J GONZALEZ	16267733	VITORIA GASTEIZ	09-11-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090402346755	A FUENTES	16280897	VITORIA GASTEIZ	20-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045702311	C AJURIA	16283293	VITORIA GASTEIZ	09-11-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045457870	J PEREZ DE ARENAZA	18597101	VITORIA GASTEIZ	31-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045582056	V GONZALEZ	32598837	VITORIA GASTEIZ	03-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045740040	E PALOP	50935034	VITORIA GASTEIZ	06-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045600368	D CARSI	72733563	VITORIA GASTEIZ	05-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402358850	M PASTOR	44912079	ZAMORA	24-10-2003	140,00		RD 13/92	048.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0602002/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 349/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

Contra: D. Rafael Laserna Escobar, D. Erasmo Acero Iglesias, D. Eliseo Robleda Rodríguez y D.ª María Cristina Laserna Escolar.

Procuradora: D.ª Ruth Espinosa Vadillo.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 349/2000, a instancia de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra D. Rafael Laserna Escobar, D. Erasmo Acero Iglesias, D. Eliseo Robleda Rodríguez y D.ª María Cristina Laserna Escolar, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia de fecha 31-7-01, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: 158/2001. Procedimiento: Juicio ejecutivo 349/2000. En Burgos, a 31 de julio de 2001. – El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 349/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, domiciliada en Mondragón, Paseo de José María Arizmendiarieta, s/n., con Procurador D. José María Manero de Pereda y Letrado D. Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier, y de otra, como demandados, D. Eliseo Robleda Rodríguez, mayor de edad, casado, y con domicilio en Avenida Reyes Católicos, núm. 2-8.º; y esposa a los solos efectos del

artículo 144 R.H.; D. Erasmo Acero Iglesias, mayor de edad, soltero y con domicilio en Burgos, C/. Guiomar Fernández, n.º 15-6.º A; D.ª Cristina Laserna Escolar, mayor de edad, separada y vecina de Sabadell (Barcelona), Plaza España, n.º 16-1.º A; estos demandados declarados en rebeldía, y D. Rafael Laserna Escolar, mayor de edad, separado, con domicilio en la Barriada Inmaculada, manzana número 81, representado por la Procuradora D.ª Ruth Susana Espinosa Vadillo y Letrado Sr. D. Eduardo Galocha Lozano, sobre juicio ejecutivo, reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la oposición a la ejecución, formulada por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Ruth Espinosa Vadillo, en nombre y representación de D. Rafael Laserna Escolar, contra la demanda ejecutiva formulada por el Procurador de los Tribunales, D. José María Manero de Pereda; en nombre y representación de la Entidad Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, en la persona de su legal representación; contra ese demandado y los asimismo demandados, D. Eliseo Robleda Rodríguez, D. Erasmo Acero Iglesias y D.ª María Cristina Laserna Escolar, en rebeldía; así como contra la esposa del Sr. Robleda, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debiendo en consecuencia desestimar y desestimando la excepción de nulidad del juicio ejecutivo del art. 1.467-2 de la L.E.C. sobre no tener el título ejecutivo fuerza ejecutiva, por defectos extrínsecos opuesta por el demandado opositor; debiendo mandar seguir adelante la ejecución contra los bienes de los deudores, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 31.982.409 (treinta y un millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientas nueve pesetas) de principal reclamado; con más 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas) de intereses moratorios pactados devengados desde la fecha de la liquidación que ha servido de base a la declaración de vencimiento anticipado del contrato de préstamo: 18-11-99; así como costas, provisoriamente y sin perjuicio de ulterior liquidación; continuando la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto dar entero y cumplido pago al actor.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyéndose en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Asimismo se ha dictado auto aclaratorio de fecha 9-10-01, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto.

Decido: Aclarar a instancia del Procurador D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito, el fallo de la sentencia de fecha 31-07-01, en el sentido que en el fallo donde dice: «...debiendo mandar seguir adelante la ejecución contra los bienes de los deudores...», se ha de incluir luego de esta última expresión: «solidarios...».

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, cuyo original se llevará al libro de sentencias junto a la sentencia dictada, dejando testimonio en autos, lo dispongo y firmo».

Y para que sirva de notificación a D.ª María Cristina Laserna Escolar, en rebeldía y en ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 2003. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200400839/893. – 150,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200294/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 292/2003.

N.º ejecución: 227/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Rodríguez Palomar.

Demandado: Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 227/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Antonio Rodríguez Palomar, contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la parte ejecutada Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo

los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones S.F., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200400801/843. – 104,00

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO UNO DE PALENCIA

Requisitoria

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de P.A. (antes Rollo, n.º 217/1998), el condenado que a continuación se indica, comparecerá ante este Juzgado de lo Penal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena de sesenta y seis días de privación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, podría ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Condenado: D. Fernando Estébanez Bravo.

D.N.I. n.º 71.921.317.

Natural de Boadilla del Camino (Palencia).

Fecha de nacimiento: 21-05-1955.

Hijo de Julio y de Carmen.

Ultimo domicilio conocido: C/ Villadiego, n.º 6, planta baja, Aranda de Duero (Burgos).

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que procedan a la búsqueda, detención e ingreso en prisión del referido condenado, al objeto de practicar las diligencias interesadas.

En Palencia, a 4 de diciembre de 2003. – La Magistrada Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

200400794/842. – 40,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina número 435/03 –Suplicación n.º 980/03– dimanante de los autos número 872/02 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, a instancia de D. Carlos Gustavo Prattes, contra Obras y Reformas Alba, S.L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Burgos, a 3 de febrero de 2004.–

Dada cuenta; siendo firme el Auto de fecha 15-12-03, al no haber sido recurrido en súplica por las partes, en el plazo señalado por la Ley, se acuerda a tenor de lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, a usar de su derecho.

Verificados los emplazamientos élévase, dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, los documentos de preparación del recurso, los autos del Juzgado de lo Social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación y rollo del mismo.

Se significa a la parte que ha preparado el recurso que, según el artículo 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la L.E. Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Así lo dispuso la Sala y lo firma la Ilma. Sra. Presidenta; Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Obras y Reformas Alba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de febrero de 2004. – La Secretaria de la Sala (ilegible).

200401014/1051. – 40,00

Cédula de notificación

D.^ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación n.º 42/04 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 925/03, del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguido a instancia de D. Ricardo Varona Gallo, contra Restauraciones Hernando y otro, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. señor D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado.

En Burgos, a 2 de febrero de 2004.–

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores antes mencionados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. – Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de febrero de 2004. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200401015/1052. – 60,00

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 87/04 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 929/02 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguido a instancia de D. Javier de María García y otros, contra Fogasa y otro, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. señor D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 16 de febrero de 2004.–

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores antes mencionados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. – Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de febrero de 2004. – La Secretaria de la Sala (ilegible).

200401281/1334. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE EDUCACION

Dirección Provincial de Educación de Burgos

Notificación de pliego de cargos

Pliego de cargos que formula D. Antonio Barriuso Carazo, Inspector de Educación de la Dirección Provincial de Burgos, designado Instructor del Expediente Disciplinario incoado a D.^ª Pilar Vega Merino, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con número de registro personal 1308123124A2146 y destino en el C.P. «Juan de Vallejo», de Burgos, en vista de la Resolución de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, de fecha 17 de diciembre de 2003, por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986 de 10 de enero (B.O.E. del 17 de enero).

Cargo único: La funcionaria imputada no acude a su puesto de trabajo desde el 18 de agosto de 2003, hecho que puede ser constitutivo de infracción muy grave tipificada como «abandono de servicio» en el artículo 31-1c de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 6.c. del Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

De probarse tal cargo podría Ud. haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de la mencionada falta, tipificada como muy grave, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el Reglamento de Régimen Disciplinario en su artículo 14 en los apartados a) b) c).

El presente pliego de cargos puede ser contestado por usted, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos estime de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo desea, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Burgos, a 16 de febrero de 2004. – El Instructor, Antonio Barriuso Carazo.

200401180/1180. – 45,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector S1

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2003, que se transcribe literalmente a continuación:

«Sexto. - Aprobación, si procede, del Estudio de Detalle del Sector S1 de Suelo Urbano no Consolidado (antiguo polvorín de Orbaneja Riopico).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Sector 1 de suelo urbano no consolidado correspondiente al antiguo polvorín de Orbaneja Riopico, redactado por los Arquitectos Superiores D. Marcos Rico García-Inés y D. Miguel Angel Martínez García, y presentado por D. José Luis Santamaría Carrillo en representación de la mercantil Abside 3, S.L., y D. José Antonio Rey, en representación de la mercantil Proyectos del Arlanzón, S.L., expuesto el Estudio de Detalle a información pública por plazo de un mes durante el cual no se han presentado reclamaciones, teniendo en cuenta la documentación modificada a la aprobación inicial presentada por los promotores, y evacuados los informes de otras Administraciones Públicas, así como los informes municipales de carácter técnico y jurídico, el Sr. Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos Superiores D. Marcos Rico García-Inés y D. Miguel Angel Martínez García, quedando condicionado a:

- Se debe construir plaza de garaje en interior de parcela para uso privado. (Norma 2 punto B de las NN.SS.).

- Al carecer la zona de suministro regulado y en condiciones de agua potable, al no tener saneamiento con depuración y vertido autorizado, deberán garantizarse los servicios indicados para la adquisición de la condición de solar. Conlleva esta condición la creación de depuradora y depósito de aguas, centro de transformación y demás instalaciones que aseguren la prestación de los servicios, que en el proyecto de urbanización se desarrollarán e indicarán, siendo costeados por los promotores.

Segundo: El presente acuerdo será publicado en los términos que indica el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sometido el acuerdo a votación, votan a favor todos los Concejales asistentes a la sesión (cuatro de los cinco que integran la Corporación), quedando aprobado el acuerdo por unanimidad de los asistentes, que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Como anexo se publica la memoria (que incluye relación de la documentación gráfica: planos de información y planos de proyecto) y las ordenanzas reguladoras.

Orbaneja Riopico, a 21 de enero de 2004. - El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200400587/625. - 1.140,00

* * *

INDICE

DOCUMENTO N.º 1. - MEMORIA

1. - ANTECEDENTES.
 - 1.1. - AUTOR DEL ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR.
 - 1.2. - DEFINICION DEL TRABAJO Y DELIMITACION.
 - 1.3. - SITUACION.
 - 1.4. - DATOS REGISTRALES Y LINDEROS.
2. - JUSTIFICACION URBANISTICA.
 - 2.1. - NORMATIVA VIGENTE.
 - 2.2. - JUSTIFICACION SOBRE IDONEIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE Y FIJACION DE PARAMETROS DE REFERENCIA.
 - 2.2.1. - ORDENACION FIJADA POR EL PLANEAMIENTO GENERAL.
 - 2.2.2. - ORDENACION ESTABLECIDA POR EL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 2.3. - CUADRO DE CARACTERISTICAS.
 - 2.4. - SISTEMA DE ACTUACION.
3. - REGIMEN DE PROPIEDAD ESTABLECIDO POR EL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 3.1. - CESIONES.
4. - ORDENANZAS.
5. - DOCUMENTACION GRAFICA.
6. - CONCLUSIONES.

DOCUMENTO N.º 2. - ORDENANZAS REGULADORAS

- CAP. 1. - GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.
- CAP. 2. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.
 - 2.1. - CALIFICACION DEL SUELO Y USOS PORMENORIZADOS.
 - 2.2. - PARCELACION. ORDENANZAS PARA PROYECTOS DE PARCELACION O REPARCELACION.
- CAP. 3. - AFECCIONES DEL SECTOR.
- CAP. 4. - NORMAS DE EDIFICACION.
 - 4.1. - CONDICIONES ESTETICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.
 - 4.2. - LICENCIAS DE EDIFICACION O USOS DEL SUELO.
 - 4.3. - CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES.
 - 4.4. - REGULACION SEGUN EL SUELO.
 - 4.5. - ORDENANZAS EDIFICACION.
 - 4.6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.
 - 4.7. - CONDICIONES DE USO.
 - 4.8. - CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

* * *

DOCUMENTO N.º 1. - MEMORIA

1. - ANTECEDENTES:
 - 1.1. - AUTOR DEL ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR:

Las Compañías Mercantiles Abside 3, Sociedad Limitada, con C.I.F. B-09269556 y domicilio en la C/ San Lesmes, n.º 2, de Burgos y Proyectos del Arlanzón, S.L., con C.I.F. B09355082 y domicilio en la C/ Laín Calvo, n.º 23, son propietarios únicos de la parcela del Antiguo Polvorín Militar del municipio de Orbaneja Riopico (Burgos), objeto del presente Estudio de Detalle.

D. José Luis Santamaría, con D.N.I. 13.134.564-T, en su calidad de Gerente de Abside 3, S.L. y D. José Antonio Rey, con D.N.I. 13.109.151-W, en su calidad de Administrador mancomunado de Proyectos del Arlanzón, S.L., encargan la redacción del presente documento a los Técnicos que a continuación se relacionan:

- D. Miguel Angel Martínez García, Colegiado n.º 081 del COACYLE, con domicilio profesional en C/ San Pablo, 12 B-2.º G, de Burgos.

- D. Marcos Rico García-Inés, Colegiado número 616 del COACYLE, con domicilio profesional en calle Toledo, 4, 6.º, Hab. 21, de Burgos.

1.2. - DEFINICION DEL TRABAJO Y DELIMITACION:

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de completar la ordenación detallada establecida por el Planeamiento General (NN.SS. de Planeamiento de Orbaneja Riopico), ordenando los volúmenes edificables de la parcela delimitada como Sector S-1 del Casco Urbano No Consolidado de Orbaneja Riopico.

La delimitación del Estudio de Detalle coincide con la parcela registral 1.331, tomo 3.644, libro 12, folio 113, inscripción 3.ª y 4.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, que se corresponde con el terreno de uso militar que albergó el Polvorín de Orbaneja Riopico y que fue enajenada por el Ministerio de Defensa y adjudicada en pública subasta a sus actuales propietarios.

Dicha delimitación coincide, así mismo, con la recogida en el Documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias para cambio de uso Militar a uso Residencial, que se tramitó con anterioridad al presente documento y que asciende a 25.230,01 m.².

El área objeto del presente Estudio de Detalle, coincide absolutamente con la parcela propiedad de Abside 3, S.L. y Proyectos del Arlanzón, S.L., no afectando a ningún otro propietario.

1.3. - SITUACION:

La parcela se encuentra situada en el municipio de Orbaneja Riopico, al noreste de Burgos y a unos diez kilómetros de la capital.

La totalidad de los 25.230,01 m.² de la parcela se encuentran en el término municipal de Orbaneja Riopico.

La finca tiene forma de polígono irregular, alargada en una de las dos direcciones del espacio en eje este-oeste. Tiene una gran superficie llana a cota de +905,00 metros sobre el nivel del mar en Alicante.

Los dos lados largos cuentan con taludes con caídas hacia el norte con un desnivel, en el punto más desfavorable, de unos 13,00 mts. (cota máxima +918,00 mts.) y en el lado norte, tras la plataforma sensiblemente llana, parte una ladera con talud aproximado de 2,50 mts.

Se ha realizado un levantamiento topográfico sobre la parcela con objeto de contar con una documentación actualizada y de detalle suficiente para el desarrollo de los trabajos de planeamiento y urbanización previa a la edificación. Se adjunta en la documentación gráfica como plano I.03.-Actual-topográfico.

En la parcela se encuentran edificadas una serie de construcciones de superficie aproximada de 6.823 m.² y que constituían el almacén de municiones, residencia de tropa y otras construcciones anexas, que será preciso demoler, por resultar incompatibles con la ordenación, debiéndose tramitar proyecto de demolición de manera independiente.

1.4. - DATOS REGISTRALES Y LINDEROS:

La finca adquirida por Abside 3, S.L. y Proyectos del Arlanzón, S.L., según adjudicación en subasta pública, tiene los siguientes datos registrales.

Finca n.º 1.331, tomo 3.644, libro 12, folio 113, inscripción 3.ª y 4.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, adjuntándose como Anexo 1 Nota Simple informativa del Registro donde pueden constatar estos datos, así como certificación catastral de la finca.

Los límites o linderos de la parcela son, según descripción registral, los siguientes:

- Norte: Linda con camino carretera, tierra de Hilario López, vía férrea desmantelada que la separa de resto de finca matriz de Justa Vélez López.

- Sur: Con camino de Burgos, prado del Barrenal, Juan Alonso y pasto tieso.

- Este: Con camino de Villafría a Orbaneja.

- Oeste: Con linde y baldío, tierra de Gregorio Alcalde y Eulogio Martínez.

2. - JUSTIFICACION URBANISTICA.

2.1. - NORMATIVA VIGENTE:

Sobre el Término Municipal de Orbaneja Riopico se encuentran actualmente en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ambito Municipal (en adelante NN.SS.), aprobadas definitivamente el 19 de junio de 1984, produciéndose con posterioridad algunas modificaciones puntuales que no afectan al área objeto de Modificación.

Sobre la parcela objeto del Estudio de Detalle se ha tramitado, con anterioridad, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para cambio de Uso Militar a Uso Residencial, obteniendo la aprobación definitiva con fecha 9 de abril de 2003, condicionada a la reserva de un 10% del aprovechamiento para viviendas en régimen de Protección Pública.

Sobre la Comunidad Autónoma de Castilla y León la actividad urbanística se regula por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en adelante Ley 5/99, que fue aprobada el 8 de abril de 1999 y publicada en el BOCyL el 15 de abril de 1999 que desarrolla, a nivel autonómico, la legislación estatal constituida por la Ley 6/1998.

Con posterioridad a dicha Ley se ha aprobado la Ley 10/2002 de 10 de julio de Modificación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, al no estar aprobado el desarrollo reglamentario de la Ley 5/99, son de aplicación los preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado relacionados en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto.

2.2. - JUSTIFICACION SOBRE IDONEIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE Y FIJACION DE PARAMETROS DE REFERENCIA:

En base al capítulo n.º 2 de las NN.SS. referente a las Normas de Ordenación en Suelo Urbano, los particulares podrán colaborar en la formulación de los instrumentos de planeamiento precisos para el desarrollo de las Normas, así como colaborar en la gestión y ejecución.

El instrumento de Planeamiento que desarrolla este Sector de suelo urbano es la figura del Estudio de Detalle, según contempla el epígrafe «C» del capítulo n.º 2 de las NN.SS. y se establece en la ficha del Sector que forma parte de la Modificación Puntual recientemente aprobada.

En aplicación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el presente Estudio de Detalle establece la ordenación detallada del Sector, según lo regulado en el art. 45.

La parcela se encuentra delimitada dentro del Suelo Urbano No Consolidado, clasificado como Ampliación de Casco, con Uso Característico Residencial Unifamiliar R-A2 (vivienda unifamiliar adosada), en base a la Modificación Puntual de las NN.SS., aprobada definitivamente el 9 de abril de 2003.

En la ficha del Sector, recogida en dicha Modificación Puntual de las NN.SS., se establecen los parámetros y determinaciones para el planeamiento que se relacionan a continuación:

FICHA URBANISTICA

Denominación:	S-1.
Unidad de Actuación:	Unica.
Clasificación:	Suelo urbano.
Categoría: No Consolidado	Ampliación de casco.
Uso Característico:	Residencial Unifamiliar R-A2.
Iniciativa del Planeamiento:	Privada.
Planeamiento de Desarrollo:	Estudio de Detalle.
Sistema de actuación:	Compensación.
Superficie bruta del Sector:	25.230,01 m.².
Superficie neta del Sector:	25.230,01 m.².

Determinaciones para el Planeamiento:

Uso característico:	Residencial Unif. RA2.
Intensidad de uso global:	0,5 m. ² /m. ² .
Aprovech. lucrativo máximo: (5.000 m. ² /Ha.):	12.615,00 m. ² .
Densidad máxima:	30 viv./Ha.
N.º máximo de viviendas:	75 viv.
Tipología de edificación:	Pareada o Adosada en hilera.
Uso global excluyente:	Industrial.
Usos compatibles:	RA1-RB-DA-DB-DC.
Altura máx. de la edificación sobre rasante:	2 plantas + bajo cubierta.
Ordenanza:	Según Estudio de Detalle.

Nota: Al no tener Sistemas Generales Adscritos, el aprovechamiento del Sector coincide con la intensidad de Uso Global AT=0,5 m.²/m.² referidos al Uso y tipología Residencial Unifamiliar.

Observaciones: Por lindar con el Camino de Santiago deberá ser emitido informe favorable por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.

Según informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, ninguna edificación u objeto fijo (postes, antenas, etc.), vulnerará las Servidumbres Aeronáuticas definidas por el Plan Director del Aeropuerto de Villafraía, Burgos.

El aprovechamiento lucrativo resulta de aplicar sobre la superficie de parcela un coeficiente de edificabilidad de 0,5 m.²/m.², que se establece en la Modificación Puntual para el Sector. Al tener una superficie de Parcela Real de 25.230,01 m.², el aprovechamiento lucrativo máximo que resulta es de 12.615,00 m.².

En aplicación del art. 45 de la Ley 5/99, referente a Estudios de Detalle, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto completar la ordenación establecida por el Planeamiento general (recogida en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS.).

Asimismo, en base al artículo 45.3, este Estudio de Detalle establece las determinaciones de ordenación detallada recogidas en el art. 44 de la misma Ley 5/99.

En cuanto al contenido del Estudio de Detalle, se ha ajustado a lo establecido en las NN.SS., con las determinaciones fijadas en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978), ya que el art. 65 está actualmente derogado.

Por último, hacer referencia a que el Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS., efectuada por la Comisión Territorial de Urbanismo (C.T.U.), estableció como condición la previsión de que el 10% del aprovechamiento se destine a viviendas en régimen de protección pública.

Dicha determinación se encuentra en vías de recurso por parte de los promotores del presente Estudio de Detalle, al no estar conformes con la imposición de esta carga, máxime cuando la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico no recogió este condicionante, a pesar de que ya lo puso de manifiesto el informe del Técnico responsable del área de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en la fase de exposición pública.

Es precisamente, el Ayuntamiento, la administración competente en la fijación de las determinaciones de Planeamiento General en el Municipio, entendiéndose que la Comisión Territorial de Urbanismo no debe sino ratificar la aprobación provisional, y no está capacitada para de «motu proprio» imponer condiciones complementarias.

Sin embargo, con objeto de poder continuar con el desarrollo urbanístico del Sector, el presente Estudio de Detalle recoge provisionalmente la previsión de que el 10% del aprovechamiento sea destinado a viviendas con algún tipo de protección, de tal manera que, una vez resuelto el recurso, si éste fuera favorable

a los promotores del Estudio de Detalle, quedarían relevados de dicha carga, desapareciendo automáticamente tal determinación como obligatoria en el presente Estudio de Detalle. En el caso de que el resultado del recurso fuera contrario a los intereses de los promotores, quedaría ratificada la obligatoriedad de previsión de este 10% de viviendas con protección.

El presente proyecto de Estudio de Detalle recoge, tanto en sus ordenanzas como en la documentación gráfica, la previsión de que el 10% del aprovechamiento se destine a viviendas con protección, localizando tal aprovechamiento en una de las parcelas residenciales (RU2).

2.2.1. ORDENACION FIJADA POR EL PLANEAMIENTO GENERAL:

El presente Estudio de Detalle pretende completar la ordenación establecida por el Planeamiento General, ordenando los volúmenes edificables de acuerdo con los parámetros de diseño establecidos en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que propició el cambio de Uso de Militar a Residencial.

Esta modificación puntual de las NN.SS. no sólo delimita el Sector sino que lo hace coincidir con una única Unidad de Actuación, estableciendo la previsión de espacios libres públicos y equipamientos al servicio del Sector según los criterios establecidos en el art. 44-3 de la Ley 5/99.

De acuerdo con lo anterior, el presente Estudio de Detalle recoge los siguientes espacios con destino a equipamientos del Sector y espacios libres públicos:

- Espacios libres públicos: 10% del aprovechamiento en metros cuadrados construidos del uso predominante.

- Equipamientos: 10% del aprovechamiento en metros cuadrados construidos del uso predominante.

- Aparcamientos: 1 plaza por cada 100 m.² construibles del uso predominante.

La ordenación que propone el presente Estudio de Detalle y que se expone pormenorizadamente en epígrafes posteriores, se realiza en base a los parámetros urbanísticos fijados en la ficha del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja», así como las ordenanzas reguladoras del capítulo n.º 8 de las NN.SS. referentes a «Normas Constructivas de la Edificación» y que a continuación se resumen:

	<i>Ficha Urbanística</i>	<i>Real aplicado en el E.D.</i>
Superficie total área	25.230,01 m. ²	25.230,01 m. ² .
Aprovechamiento lucrativo	12.615,00 m. ²	12.615,00 m. ² .
Densidad máxima	30 viv./Ha.	30 viv./Ha.
Altura máxima	2P+bajo cubierta	2P+bajo cubierta.
Ordenanza	s/ Estudio Detalle	Ordenanzas E.D.

En cuanto a la distribución de la superficie edificable en el Sector, se han proyectado tres parcelas residenciales capaces de albergar el aprovechamiento residencial, así como dos parcelas dotacionales privadas cuyo aprovechamiento completa la edificabilidad lucrativa de la Unidad de Actuación (12.615,00 m.²).

La organización del volumen edificable en las parcelas respetará una serie de parámetros que se reseñan a continuación:

Parcela mínima (a efectos de parcelación y segregación). (Cap. 8-E/NN.SS.).

- Superficie mínima: 100,00 m.².

- Longitud mínima linderos frontal: 10,00 mts.

Las parcelas edificables establecidas en el Estudio de Detalle superan con creces las mencionadas características mínimas según puede comprobarse en la documentación gráfica y en el resumen que a continuación se acompaña:

- Parcela Edificable RU1 - Sup. 7.488,74 m.² - 30 viviendas.

- Parcela Edificable RU2 - Sup. 4.638,52 m.² - 30 viviendas.

- Parcela Edificable RU3 - Sup. 2.349,74 m.² - 15 viviendas.

Las mencionadas parcelas no podrán fraccionarse en unidades inferiores a la mínima establecida en el párrafo anterior.

Se autoriza la constitución de Comunidades divididas en régimen de propiedad horizontal.

- POSICION DE LA EDIFICACION:

El Estudio de Detalle define las alineaciones de parcela y de edificaciones, entendiendo las alineaciones de edificación como máximas, delimitando un área de movimiento en el que la edificación puede ubicarse libremente.

1. En las parcelas residenciales se definen dos áreas de movimiento, una correspondiente a zonas ocupables por los garajes, que podrá tener una única planta y ocupar un máximo del 50% de dicho área de movimiento, extremo que deberán justificar los proyectos de edificación.

El otro área de movimiento es donde puede ubicarse la edificación residencial, pudiendo contar estas zonas con dos plantas sobre rasante y el aprovechamiento del espacio bajo cubierta si se cumplen las condiciones establecidas para formación de cubierta, recogidas en las ordenanzas del presente Estudio de Detalle.

2. Posición respecto de la Edificación colindante.

Las edificaciones deberán retranquearse 2,00 mts. respecto de la edificación colindante en el caso de proyectar ventanas con luces rectas hacia el colindante, como establece el Código Civil y el art. 8.A.9 de las NN.SS.

En base a estos criterios han sido ordenados los volúmenes edificables en las parcelas, señalando las alineaciones de los diferentes edificios, y que cumplen con los parámetros anteriores como puede comprobarse en la documentación gráfica Plano P02 «Parcelación» y Plano P-03 «Régimen de Ordenación».

- CARACTERISTICAS DE LOS SOLARES EDIFICABLES:

Para que las parcelas obtengan la condición de solar y el casco urbano cambie su condición de No Consolidado, deberán dotarse de los servicios urbanos previstos en las Normas Subsidiarias y en la Ley 5/99 y que se exponen a continuación:

- Acceso rodado pavimentado, apto para turismo.
- Abastecimiento de agua, con dotación de 100 l/hab/día.
- Evacuación de aguas, mediante red separativa para aguas pluviales y fecales con capacidad mínima de evacuación de 100 l/hab/día, no siendo suficiente la instalación de fosa séptica.
- Suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión con capacidad de suministro de 1,5 kw/viv.
- Los centros de transformación deberán ubicarse en parcelas privadas.

- EDIFICABILIDAD (SEGUN FICHA SECTOR):

- Intensidad edificatoria 0,5 m.²/m.².
- Superficie máxima edificable 12.615,00 m.².

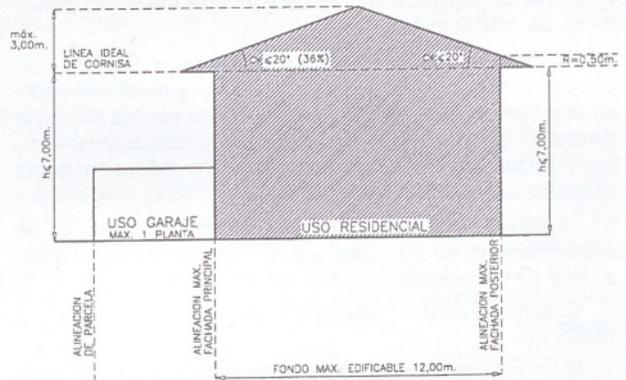
- SECCION TIPO Y VOLUMEN DE MOVIMIENTO:

Al igual que en planta quedó definido un área de movimiento, se define en sección otro área de movimiento con lo que queda definido el volumen de movimiento máximo de la edificación, en el cual deberá quedar incluida.

Únicamente podrá rebasarse por algunos elementos salientes que se definen a continuación:

- Chimeneas.
- Antenas.
- Casetones de cubrición de escaleras.
- Cuerpos salientes de edificación en un máximo del 10% de la superficie en planta de la cubierta, que conformen elementos compositivos que favorezcan la estética urbana, y que quedan enmarcados entre los autorizados en las NN.SS. de la provincia de Burgos como pequeños paños del muro asociados al diseño de la cubierta del edificio. (Art. 15 NN.SS. provinciales).

La Sección que define el sólido capaz queda definida a continuación:



Podrán formarse terrazas en cubierta siempre que las cubiertas queden incluidas dentro del volumen de movimiento, mediante el retranqueo de las líneas de fachada, siempre que la superficie total de las mismas sea inferior o igual al 10% de la superficie total de la cubierta.

- LIMITACIONES GENERALES DE LA ALTURA:

En preservación del carácter rural y particularidades ambientales y paisajísticas del área, no podrá edificarse con altura superior a dos plantas medidas en cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

La planta de entrecubierta sólo computará como una planta en el caso de que sobresalga por fuera del sólido capaz que define el volumen de movimiento de la edificación.

La altura máxima a cara superior del último forjado se limita a 7,00 mts., por tener las edificaciones frente a calles con anchura superior a 7,00 mts.

- ALTURA DE PISOS:

En base a los criterios de las NN.SS., art. 8.F.5, las alturas de piso serán:

Planta baja: Altura máxima techo P. Baja 4,20 metros sobre rasante.

Cumbrera: La cumbrera en todo tipo de construcción no podrá estar a una altura superior a 3,00 metros sobre la línea de alero.

El Estudio de Detalle, en sus secciones tipo, respeta dichas alturas, estableciendo además, que las alturas libres de plantas de uso residencial sean de 2,50 mts. como mínimo.

- VUELOS POR FUERA DEL VOLUMEN DE MOVIMIENTO:

El volumen de movimiento definido por el sólido capaz, sólo podrá rebasarse en fachada por cuerpos volados, balcones, miradores, galerías, etc., cuyo saliente máximo sea de 0,75 mts., pudiendo sobresalir los aleros 50 cms. por fuera de dichos cuerpos volados.

Los vuelos se limitan al 50% de la alineación de fachada en cada una de ellas.

2.2.2. ORDENACION ESTABLECIDA POR EL ESTUDIO DE DETALLE:

Como consecuencia de todas las consideraciones anteriores, se ha proyectado la distribución del aprovechamiento residencial edificable en tres parcelas independientes que constituyen edificaciones en hilera como producto de la tipología RA2 en la que se inscriben.

Las parcelas residenciales se han denominado RU1, RU2 y RU3.

La parcela RU2 tiene un aprovechamiento asignado de 4.200 metros cuadrados y un total de 30 viviendas como máximo, localizando en la misma la materialización de las viviendas con

régimen de protección, que en el caso de que definitivamente haya que dejar esta previsión, ésta estará constituida por ocho viviendas. La superficie construida edificable media por vivienda es de 140,00 m.².

La parcela RU1, ubicada al sur de la anterior, tiene también un aprovechamiento asignado de 4.200 m.² y de 30 viviendas. En este caso, a pesar de ser la superficie de parcela de mayor dimensión, al tener mucha proporción del terreno en pendiente, se le asigna idéntico aprovechamiento. La dimensión media edificable por vivienda vuelve a ser de 140,00 m.²/viv.

La parcela RU3 se ubica entre las dos anteriores, en un ensanchamiento de los viales, y tiene capacidad para albergar un total de 15 viviendas y 2.100 m.² edificables.

El aprovechamiento residencial materializado asciende a 10.500 m.².

El resto de aprovechamiento, hasta completar los 12.615,00 m.² lucrativos, se destina a uso dotación privado, asignándose en dos parcelas independientes.

La parcela EQ2 a la que se asigna una edificabilidad de 1.615 m.² con uso pormenorizado DA (dotación, comercial y oficinas), con categoría o subclave A2 edificios comerciales, de hostelería o de oficinas.

La parcela EQ3 a la que se asigna una edificabilidad de 500,00 m.² se destinará a uso DC (dotación religiosa, social y cultural), puesto que en la misma se pretende la realización de un club deportivo con piscina, cafetería, bar, gimnasio, vigilancia, etc.

Con las parcelas reseñadas queda materializado el 100% del aprovechamiento lucrativo previsto para el Sector S-1 del Suelo Urbano no consolidado de Orbaneja Riopico.

La dotación de aparcamiento establecida por la Ley 5/99 (1 plaza por cada 100 m.² construidos), deberá ubicarse en espacio público (red viaria) y deberán ser de uso público, según se ha puesto de manifiesto en los informes al documento que obtuvo aprobación inicial.

Asimismo, fruto del informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León al documento anterior, se deberá dejar la zona verde colindante con el camino de Santiago y así ha sido recogido en las presentes modificaciones al documento inicialmente aprobado.

- CUMPLIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO:

El sólido capaz propuesto para las edificaciones, debe contener la totalidad del aprovechamiento lucrativo calculado para la Unidad de Actuación, que es de 12.615,00 m.² en base a los criterios de Edificabilidad de las Normas Subsidiarias.

El sólido capaz definido por el volumen de movimiento se ha calculado para tener la capacidad de materializar el 100% de la edificabilidad asignada a cada parcela, cumpliendo con los parámetros de diseño establecidos en las NN.SS. y en el presente Estudio de Detalle.

Los proyectos de edificación deberán justificar que la edificabilidad a materializar en cada parcela no supera la máxima asignada por el Estudio de Detalle y que será recogido en el documento de Parcelación a desarrollar para la gestión Urbanística.

En aplicación de las NN.SS. y de la Modificación Puntual para cambio de uso, se autorizan como usos compatibles los siguientes:

- RA1 Vivienda Unifamiliar Aislada.
- RB Casa de pisos.
- DA Dotación comercial y oficinas.
- DB Dotación docente y asistencial.
- DC Dotación religiosa, social y cultural.

- DOTACIONES URBANISTICAS PUBLICAS (según Ley 5/99):

En base al art. 44-3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que regula la previsión de espacios libres públicos y equipamientos, que fueron recogidos en el documento de Modificación Puntual de cambio de uso, previo a este Estudio de Detalle, se han previsto los siguientes espacios destinados a dotaciones:

- Espacios libres públicos: 10 m.²/100 m.² construidos del uso predominante.

$$S_{min} = 10\% \text{ s}/12.615 \text{ m.}^2 = 1.262 \text{ m.}^2.$$

La parcela prevista por el Estudio de Detalle cuenta con una superficie de 1.284,87 m.² constituyendo una franja de separación y transición hacia el Camino de Santiago, espacio en el que se plantarán las especies arbóreas más adecuadas que defina el Proyecto de Urbanización. Se le ha asignado una pequeña edificabilidad de 0,04 m.²/m.² con objeto de poder realizar pequeñas construcciones como podría ser un quiosco u oficina de información al peregrino.

- Equipamientos: 10 m.²/100 m.² construidos del uso predominante.

$$S_{min} = 10\% \text{ s}/12.615 \text{ m.}^2 = 1.262 \text{ m.}^2.$$

La parcela prevista por el Estudio de Detalle cuenta con una superficie de 1.300,97 m.² y se le ha asignado una superficie edificable de 2.000 m.², no asignando el uso pormenorizado con objeto de que el Ayuntamiento de Orbaneja tenga mayor flexibilidad a la hora de destinar la parcela al uso que más necesario se estime.

- DOTACION DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS:

En aplicación del art. 44-3 de la Ley 5/99, la dotación de aparcamientos en suelo urbano no consolidado debe ser de, al menos, una plaza por cada 100 m.² edificables del uso predominante. En base a esto y siendo el uso predominante «Residencial Unifamiliar», contamos con una edificabilidad asignada a este uso de 10.500 m.², lo que supone dotar de 105 plazas de aparcamiento al Sector.

La ordenación prevista en el Estudio de Detalle ubica en zonas públicas un total de 134 plazas, muy superior a las 105 unidades calculadas anteriormente. De estas plazas tres se destinan a su uso por personas con minusvalía y cumplen las dimensiones especiales exigibles en aplicación del Real Decreto 217/2001 que desarrolla la Ley 3/1998 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en el ámbito de Castilla y León.

Las viviendas podrán además establecer aparcamiento privado de vehículos en el interior de las parcelas edificables, viniendo éstos a aumentar las previsiones establecidas por Ley, no siendo obligatoria la realización de dichos aparcamientos privados.

2.3. - CUADRO DE CARACTERISTICAS:

A continuación se acompaña un cuadro resumen en el que se recoge la superficie lucrativa edificable, ocupación del suelo, fondos edificables y alturas máximas resultantes de la ordenación propuesta:

Parcela	Sup. neta	Edificabilidad	Sup. edificable	Uso	N.º viv.	Ordenanza	Fondo edif.	Altura máx.
RU1	7.488,74 m. ²	0,56 m. ² /m. ²	4.200,00 m. ²	Residencial	30	O1	12,00 m.	2P (7,00 m.)
RU2	4.638,52 m. ²	0,91 m. ² /m. ²	4.200,00 m. ²	Residencial	30	O1	12,00 m.	2P (7,00 m.)
RU3	2.349,74 m. ²	0,89 m. ² /m. ²	2.100,00 m. ²	Residencial	15	O1	12,00 m.	2P (7,00 m.)
EQ1	1.300,97 m. ²	1,54 m. ² /m. ²	2.000,00 m. ²	Dot. Público		E.D.		
EQ2	1.318,79 m. ²	1,22 m. ² /m. ²	1.615,00 m. ²	Dot. Privado		E.D.		

Parcela	Sup. neta	Edificabilidad	Sup. edificable	Uso	N.º viv.	Ordenanza	Fondo edif.	Altura máx.
EQ3	701,33 m. ²	0,71 m. ² /m. ²	500,00 m. ²	Dot. Privado				
S.C.-1	257,86 m. ²	Bajo rasante		S.C. Privado				
S.C.-2	126,43 m. ²	Bajo rasante		S.C. Privado				
Z.V.	1.284,87 m. ²	0,04 m. ² /m. ²	51,39 m. ²	Espacio Libre		E.D.		

2.4. - SISTEMA DE ACTUACION:

El Sector constituye una actuación integrada, que se propone sea gestionada urbanísticamente por el sistema de concierto, debiendo garantizar los dos propietarios de los terrenos solidariamente la actuación, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 5/99, debiendo ser el Proyecto de Actuación el que determine definitivamente el sistema de Actuación.

3. - REGIMEN DE PROPIEDAD ESTABLECIDO POR EL ESTUDIO DE DETALLE:

En la ficha urbanística del Sector, que obra en el expediente de la Modificación Puntual de las NN.SS., se establecen las superficies de cesión obligatoria y gratuita para sistema local de espacios libres y equipamientos dotacionales, así como los viales que resultan fruto de la ordenación prevista en el Estudio de Detalle.

Fruto de la ordenación adoptada por el presente Estudio de Detalle, se zonifica la superficie del Sector en una serie de parcelas en las que ha sido asignado su Uso Pormenorizado, aprovechamiento, ordenanza de aplicación, etc., alguna de las cuales serán cedidas para uso y dominio público y para materializar las cesiones obligatorias y gratuitas para el sistema local de Espacios Libres y equipamientos dotacionales, conforme establece la Ley 5/99 en su artículo 44.3 y ha quedado reseñado en epígrafes anteriores.

A continuación se adjunta un cuadro resumen de las parcelas en las que ha quedado zonificado el Sector, que deberán recogerse en el Proyecto de Actuación y Reparcelación para su inscripción en el Registro de la Propiedad como fincas únicas e independientes, y ser asignadas a sus titulares en función de sus derechos.

CUADRO DE ZONIFICACION, USOS Y SUPERFICIES

DOMINIO	USO	CLASE	PARCELA	SUPERFICIE m. ²	%	
PUBLICO	COMUNICACIONES	RED VIARIA	CALZADAS	3.044,85 m. ²	12,07%	
			ACERAS	1.244,61 m. ²	4,93%	
			APARCAMIENTOS	1.478,93 m. ²	5,86%	
TOTAL USO COMUNICACIONES:				5.768,39 m. ²	22,86%	
PUBLICO	DOTACIONES	JARDIN	ZV	1.284,87 m. ²	5,09%	
			PARQUES/JARDINES			
			TOTAL USO DOTACIONES DE PARQUES Y JARDINES:	1.284,87 m. ²	5,09%	
PUBLICO	DOTACIONAL	EQUIP. SOCIALES	EQ-1	1.300,97 m. ²	5,16%	
PRIVADO	DOTACIONAL	TERCIARIO	EQ-2	1.318,80 m. ²	5,23%	
PRIVADO	DOTACIONAL	OCIO/DEPORTIVO	EQ-3	701,33 m. ²	2,78%	
PRIVADO	SERVICIOS	INSTALACIONES	S.C.-1	252,22 m. ²	1,00%	
PRIVADO	SERVICIOS	INSTALACIONES	S.C.-2	126,43 m. ²	0,50%	
TOTAL USO DOTACIONAL:				3.699,75 m. ²	14,66%	
PRIVADO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	RU-1	7.488,74 m. ²	29,68%	30 VIV.
			RU-2	4.638,52 m. ²	18,38%	30 VIV.
			RU-3	2.349,74 m. ²	9,31%	15 VIV.
TOTAL USO RESIDENCIAL:				14.477,00 m. ²	57,38%	75 VIV.
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR:				25.230,01 m. ²	100,00%	

3.1. - CESIONES:

Los propietarios de Sector 1 de Suelo Urbano No Consolidado de Orbaneja Riopico deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico:

- Los terrenos destinados a vías públicas (RV).
- Los terrenos destinados al Sistema de Espacios Libres Públicos (ZV).
- Los terrenos destinados al Sistema de Equipamientos Públicos (EQ1).

No procede cesión alguna de aprovechamiento al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, correspondiendo a los titulares de

los terrenos el 100% del aprovechamiento por tratarse de Suelo Urbano No Consolidado y un municipio con población menor de 20.000 habitantes, en base a lo establecido en el art. 17.2.c. de la Ley 5/99.

La Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación del Sector S-1 supondrá la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el presente Estudio de Detalle y su incorporación al Patrimonio Municipal de suelo, en su caso.

CUADRO DE CESIONES

DOMINIO	USO	CLASE	PARCELA	SUPERFICIE m. ²	%
PUBLICO	COMUNICACIONES	RED VIARIA	CALZADAS	3.044,85 m. ²	36,45%
			ACERAS	1.244,61 m. ²	14,90%
			APARCAMIENTOS	1.478,93 m. ²	17,70%
TOTAL USO COMUNICACIONES:				5.768,39 m. ²	69,05%

DOMINIO	USO	CLASE	PARCELA	SUPERFICIE m. ²	%
PUBLICO	DOTACIONES	JARDIN	ZV		
	PARQUES/JARDINES			1.284,87 m. ²	15,38%
	TOTAL USO DOTACIONES DE PARQUES Y JARDINES:			1.284,87 m. ²	15,38%
PUBLICO	DOTACIONAL	EQUIP. SOCIALES	EQ-1	1.300,97 m. ²	15,57%
	TOTAL USO DOTACIONAL:			1.300,97 m. ²	15,57%
	SUPERFICIE TOTAL CESIONES:			8.354,23 m. ²	100,00%

4. - ORDENANZAS.

Las Ordenanzas Regulatoras del presente Estudio de Detalle se recogen en el Documento n.º 2 de la memoria, como desarrollo de las ordenanzas de carácter general que se encuentran en el documento de rango superior, que constituyen las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico.

5. - DOCUMENTACION GRAFICA.

A esta memoria acompañan los siguientes planos:

PLANOS DE INFORMACION:

PLANO I.01	SITUACION	ESCALA 1/4000
PLANO I.02	PLANEAMIENTO VIGENTE	ESCALA 1/1000
PLANO I.03	ACTUAL-TOPOGRAFICO	ESCALA 1/4000
PLANO I.04	CATASTRAL DE REFERENCIA	ESCALA 1/4000
PLANO I.05	AMBITO ESTUDIO DE DETALLE	ESCALA 1/1000

PLANOS DE PROYECTO:

PLANO P.01	ZONIFICACION	ESCALA 1/500
PLANO P.02	PARCELACION	ESCALA 1/500
PLANO P.03	REGIMEN DE ORDENACION	ESCALA 1/500
PLANO P.04	CESIONES	ESCALA 1/500
PLANO P.05	RED VIARIA Y PEATONAL	ESCALA 1/500
PLANO P.06	SECCIONES VIALES	ESCALA 1/75
PLANO P.07	ORDENACION+TOPOGRAFICO	ESCALA 1/500

6. - CONCLUSIONES.

El presente trabajo cumple, a juicio de los Técnicos que suscriben, con la documentación que debe formar parte de un Estudio de Detalle, según las pautas exigidas en las Normas Subsidiarias de Orbaneja, el art. 66 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978), en que se fija el contenido del Estudio de Detalle, quedando detallada la ordenación conforme a lo reglamentado en el art. 44 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, debiendo servir de base para la aprobación del mismo por los Organos competentes del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, conforme al procedimiento establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley 5/99 y la modificación al art. 52 que recoge la Ley 10/2002.

El Proyecto de Actuación y Reparcelación podrá tramitarse de forma simultánea y conjunta con este instrumento de planeamiento en base al art. 76.2 de la Ley 5/99, debiendo notificar durante la tramitación a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, coincidentes con los promotores del Estudio de Detalle, según se documenta en el Anexo 1 a esta memoria.

* * *

DOCUMENTO N.º 2. - ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 1. - GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Artículo 1. - En el ámbito del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja» de Suelo Urbano No Consolidado de Orbaneja Riopico, que desarrolla el presente Estudio de Detalle, serán de aplicación con carácter general las NN.SS. de Orbaneja Riopico en todo lo no regulado específicamente por las presentes Ordenanzas. Asimismo, se cumplirá por la urbanización las determinaciones de la Ley 3/98 de 24 de junio sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, así como el Decreto 217/2001 que desarrolla reglamentariamente la Ley anterior.

Artículo 2. - Las presentes Ordenanzas Urbanísticas tienen por objeto reglamentar de manera más precisa el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, resultantes de la ordenación del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja».

Artículo 3. - Los documentos del presente Estudio de Detalle son determinantes de la ordenación del Sector, debiendo condicionarse a ellos los proyectos que lo desarrollen.

En caso de duda o discrepancias entre documentos, el orden de preferencia será el siguiente:

1. - Planos de Proyecto.
2. - Ordenanzas Regulatoras.
3. - Memoria.
4. - Planos de Información.

CAPITULO 2. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1. - CALIFICACION DEL SUELO Y USOS PORMENORIZADOS:

Artículo 4. - Los usos detallados del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja» consecuencia de la ordenación, con sus superficies y porcentajes, y expresión del carácter del dominio público o privado y de la categoría del uso, son como sigue:

CUADRO DE ZONIFICACION, USOS Y SUPERFICIES

DOMINIO	USO	CLASE	PARCELA	SUPERFICIE m. ²	%	
PUBLICO	COMUNICACIONES	RED VIARIA	CALZADAS	3.044,85 m. ²	12,07%	
			ACERAS	1.244,61 m. ²	4,93%	
			APARCAMIENTOS	1.478,93 m. ²	5,86%	
			TOTAL USO COMUNICACIONES:	5.768,39 m. ²	22,86%	
PUBLICO	DOTACIONES	JARDIN	ZV			
				PARQUES/JARDINES	1.284,87 m. ²	5,09%
				TOTAL USO DOTACIONES DE PARQUES Y JARDINES:	1.284,87 m. ²	5,09%
PUBLICO	DOTACIONAL	EQUIP. SOCIALES	EQ-1	1.300,97 m. ²	5,16%	
PRIVADO	DOTACIONAL	TERCIARIO	EQ-2	1.318,80 m. ²	5,23%	
PRIVADO	DOTACIONAL	OCIO/DEPORTIVO	EQ-3	701,33 m. ²	2,78%	
PRIVADO	SERVICIOS	INSTALACIONES	S.C.-1	252,22 m. ²	1,00%	
PRIVADO	SERVICIOS	INSTALACIONES	S.C.-2	126,43 m. ²	0,50%	
	TOTAL USO DOTACIONAL:			3.699,75 m. ²	14,66%	

DOMINIO	USO	CLASE	PARCELA	SUPERFICIE m. ²	%	
			RU-1	7.488,74 m. ²	29,68%	30 VIV.
PRIVADO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RU-2	4.638,52 m. ²	18,38%	30 VIV.
		UNIFAMILIAR	RU-3	2.349,74 m. ²	9,31%	15 VIV.
	TOTAL USO RESIDENCIAL:			14.477,00 m. ²	57,38%	75 VIV.
	SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR:			25.230,01 m. ²	100,00%	

Artículo 5. - Será de Dominio Público el suelo destinado a red viaria, rodada y peatonal, aparcamientos vinculados, los jardines (ZV) y la parcela de equipamiento público EQ1.

Artículo 6. - Serán de Dominio Privado las parcelas de uso residencial RU1, RU2 y RU3 y las de equipamiento privado EQ2 y EQ3.

Artículo 7. - El régimen de compatibilidad entre los usos pormenorizados dentro del ámbito del E.D., será el establecido por las correspondientes Normas Urbanísticas de las NN.SS. de

Orbaneja Riopico que han quedado expuestas en la Memoria de este Estudio de Detalle.

2.2. - PARCELACION. ORDENANZAS PARA PROYECTOS DE PARCELACION O REPARCELACION.

Artículo 8. - La parcelación definida tiene carácter vinculante por lo que respecta a las parcelas dotacionales establecidas por el Estudio de Detalle y de cesión obligatoria, en virtud de lo establecido por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

La parcelación se recoge en el plano P.02. - Parcelación y en el cuadro incorporado a este artículo.

CUADRO DE PARCELACION

PARCELA	USO	DOMINIO	SUPERFICIE M. ²	EDIFICABILIDAD NETA (m. ² /m. ²)	EDIFICABILIDAD MAXIMA M. ²	N.º MAXIMO VIVIENDAS	OBSERVACIONES
RU1	RESIDENCIAL	PRIVADO	7.488,74	0,56	42.000,00	30 (140,00 m. ² /v)	ALBERGARA VPR 8 Ud.
RU2	RESIDENCIAL	PRIVADO	4.638,52	0,91	42.000,00	30 (140,00 m. ² /v)	
RU3	RESIDENCIAL	PRIVADO	2.349,74	0,89	2.100,00	15 (140,00 m. ² /v)	
EQ-2	DOTACIONAL	PRIVADO	1.318,79	1,22	1.615,00		
EQ-3	DOTACIONAL	PRIVADO	701,33	0,71	500,00		
SC-1	SERV. COMUNES	PRIVADO	257,86	SOLO BAJO RASANTE	0		USO PUB. EN SUPERF.
SC-2	SERV. COMUNES	PRIVADO	126,43	SOLO BAJO RASANTE	0		USO PUB. EN SUPERF.
TOTAL PARCELADO PRIVADO:			16.881,41		12.615,00	75 VIVIENDAS	67 LIBRE + 8 VPR
ZV	ESPACIO LIBRE	PUBLICO	1.284,87	0,04	50,91		
EQ-1	DOTACIONAL	PUBLICO	1.300,97	1,58	2.000,00		
TOTAL PARCELADO PUBLICO:			2.585,84		2.050,91		NO COMPUTA COMO EDIFICABIL. LUCRATIVA
TOTAL PARCELADO:			19.467,25		13.165,91		

Artículo 9. - Las parcelas de uso residencial de dominio privado: RU1, RU2 y RU3, que configuran manzanas independientes, serán parcelables o segregables a través del Proyecto de Reparcelación, que establecerá las parcelas («subparcelas» de las anteriores), de reemplazo o resultantes de la adjudicación a los dos propietarios del Sector en proporción a sus respectivos derechos.

Dichas parcelas o subparcelas resultantes podrán a su vez ser objeto de segregación, con posterioridad a la reparcelación, siempre que se dejen a salvo los requisitos de parcela mínima, tanto para la segregada como para el resto o restos de parcela matriz, excepto cuando, en este caso, dicho resto o restos se agreguen a otra parcela colindante.

Artículo 10. - Las parcelas resultantes de la reparcelación tendrán en todo caso asignada su carga de urbanización, que será la que establezca en su momento el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Artículo 11. - Las obras mínimas de urbanización a ejecutar y costear por los propietarios de terrenos, en proporción a sus derechos, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, riego e incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de telefonía.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería y mobiliario urbano en el sistema local de espacios libres.

Artículo 12. - Los propietarios de las parcelas, o sus adquirentes, tendrán la obligación de la ejecución de las obras de urbanización y de su conservación hasta su recepción por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Artículo 13. - La valoración de las fincas aportadas se hará en función del aprovechamiento lucrativo asignado por este Estudio de Detalle.

Artículo 14. - La ordenación del E.D. cumple con la densidad máxima de 30 viv/Ha., establecido en el planeamiento general (NN.SS.), teniendo asignada cada manzana el número máximo de viviendas previsto, no pudiéndose variar, en ningún caso, el número de viviendas asignado a cada parcela.

Artículo 15. - Parcela mínima:

A efectos de la reparcelación a realizar de las manzanas edificables y/o segregaciones posteriores regirá la siguiente parcela mínima:

- Tipología de vivienda en hilera:

Parcela mínima: 100 m.².

Frente mínimo: 10,00 mts.

Permitirá inscribir un círculo de 10,00 mts. de diámetro.

Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con la servidumbre de adosamiento en los dos linderos laterales para las viviendas intermedias de la hilera y en uno de los linderos laterales para las de los extremos de la hilera.

Artículo 16. - División horizontal:

Se permitirá la constitución de régimen de división horizontal entre los propietarios de las parcelas y asignando a cada propietario una cuota de participación en los elementos comunes privados de la urbanización.

Artículo 17. - Se admitirá la constitución de comunidades de propietarios.

Artículo 18. - De la totalidad de viviendas del Sector al menos el 10% contará con algún régimen de protección pública, según la condición establecida en el acuerdo de Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. para cambio de uso Militar a uso Residencial, extremo ya tenido en cuenta en la redacción de este Estudio de Detalle y en la zonificación del mismo localizando 8 viviendas protegidas en la parcela RU2.

Artículo 19. - Al encontrarse recurrida la condición anterior por los promotores del Estudio de Detalle, propietarios del 100% de los terrenos y del aprovechamiento lucrativo, la condición anterior quedará eximida en el caso de ser la resolución del recurso favorable a los Promotores, y en caso contrario, pasará a ser condición obligatoria.

2.3. - ORDENANZAS PARA LOS ESTUDIOS DE DETALLE:

Artículo 20. - Se podrán formular nuevos Estudios de Detalle cuando fuera preciso modificar total o parcialmente la ordenación detallada establecida en este Estudio de Detalle, con el alcance y contenido propio de estos instrumentos según lo establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 21. - En ningún caso se superará la edificabilidad ni número de viviendas máximo asignada en el Proyecto de Reparcelación a la parcela o parcelas que se incluyan en el ámbito del Estudio de Detalle.

2.4. - ORDENANZAS PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

Artículo 22. - El Proyecto de Urbanización tendrá como finalidad llevar a la práctica la realización material de las determinaciones correspondientes de este Estudio de Detalle, y deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras (Ley 3/98 de 24 de junio y Decreto 217/01 de 30 de agosto que desarrolla reglamentariamente la Ley). Asimismo proporcionará la integración de los itinerarios peatonales con los Espacios Libres Públicos.

Artículo 23. - El Proyecto y las obras de Urbanización no podrá modificar las previsiones contenidas en el presente Estudio de Detalle, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por la ejecución material de las obras, replanteo, etc.

Artículo 24. - El contenido y documentación del Proyecto de Urbanización cumplirá con lo establecido en los artículos 67.2, 67.3, 67.4, 67.5, 68,69.1 y 70 del RPU.

Artículo 25. - Los niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad para la red viaria pública, red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, red de evacuación de aguas residuales y pluviales, red de energía eléctrica y alumbrado público, cumplirán lo indicado en el capítulo 7 de las NN.SS. de Orbaneja Riopico, y además, completadas con las impuestas por el Ayuntamiento en las condiciones de la Modificación Puntual de las NN.SS. para cambio de uso.

Artículo 26. - La inspección, tanto urbanística como técnica, de la ejecución de las obras de urbanización, podrá ser ejercida por los Servicios Técnicos Municipales, desde el comienzo de aquella hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la dirección facultativa de las mismas.

CAPITULO 3. - AFECCIONES DEL SECTOR.

Artículo 27. - Conforme a las observaciones recogidas en el Planeamiento General (ficha Urbanística de la Modificación Puntual de las NN.SS. para cambio de uso Militar a uso Residencial), se deberán cumplir una serie de prescripciones que quedan reflejadas en los artículos siguientes.

Artículo 28. - Patrimonio Histórico:

Por lindar con el Camino de Santiago deberá ser emitido informe favorable por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 29. - Servidumbres Aeronáuticas:

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en la tramitación de la Modificación Puntual para el cambio de uso que afecta a los terrenos del Sector S-1, ninguna edificación u objeto fijo (postes, antenas, etc.), vulnerará las Servidumbres Aeronáuticas definidas por el Plan Director del Aeropuerto de Villafraja, Burgos.

Los Decretos que regulan dichas servidumbres son los que a continuación se relacionan:

- Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas.

- Decreto 2490/74 que modifica el anterior y desarrolla el artículo 51 de la Ley 48/60 sobre Navegación Aérea.

- Criterios establecidos por la OACI (Organización Internacional de Aviación Civil).

La cota máxima limitadora establecida por la servidumbre es de 935 metros, no pudiendo invadir dicha cota una edificación o elemento fijo (antenas, postes, etc.) alguno.

Estando la cota base del terreno en torno a los 920 metros y siendo la tipología edificatoria de 2 plantas + espacio bajo cubierta con una altura total máxima de la edificación en cumbre de 10,00 mts., por lo que la cota máxima regulada por este Estudio de Detalle es de 930 mts., que deja margen suficiente para que ninguna chimenea, antena, etc., alcance la cota máxima de 935 mts. que establece la servidumbre.

Artículo 30. - Confederación Hidrográfica del Duero:

Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.) relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes (en especial el artículo 14 y los capítulos II y III del título II). Conforme establece el artículo 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, deberá disponer de autorización previa, otorgada por esta Confederación Hidrográfica.

Para las edificaciones u otro tipo de construcciones e instalaciones, que se vayan a situar en las proximidades de cauces en zonas inundables (respecto a las avenidas con periodo de retorno de 500 años, tal y como se establece en el artículo 14.3 del R.D.P.H.), se deberá realizar un estudio previo de avenidas, que establezca los niveles de inundación, así como la posible afección y las medidas de protección sobre dichas obras e instalaciones. No obstante estarán sujetas a las limitaciones que en el futuro el Gobierno pueda establecer mediante Decreto (art. 14.2 del R.D.P.H.).

Se respetarán las servidumbres legales y, en particular, las de uso público de 5 mts. en la margen, establecido en los artículos 6 y 7 del R.D.P.H.

La protección del Dominio Público Hidráulico y la Calidad de las Aguas, se regulará de acuerdo a lo establecido en la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En especial, se contemplarán los artículos siguientes del R.D.P.H.:

Art. 234. - Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Aguas:

g) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

h) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

i) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Art. 245. - Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en

particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

El procedimiento para obtener dicha autorización administrativa viene determinado en el artículo 246 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Art. 259. - Establecimiento de instalaciones industriales (incluidas las ganaderas):

Las autorizaciones administrativas sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido, que se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 246, tendrán en todo caso el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de la industria o actividad que se trata de establecer, modificar o trasladar, y, en cualquier caso, precederá a las licencias que hayan de otorgar las autoridades locales. Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.) relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes (en especial el artículo 14 y los capítulos II y III del título II). Conforme establece el artículo 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauce, deberá disponer de autorización previa, otorgada por esta Confederación Hidrográfica.

Artículo 31. - Carreteras del Estado:

Como consecuencia del informe emitido durante la tramitación de la Modificación Puntual para el cambio de Uso que afecta a los terrenos del Sector S-1, se concluye que el Sector no está afectado por la Autopista A-1, quedando a más de 100 mts. de distancia del borde de la explanación y, por tanto, fuera del área de afección, conforme a la Ley de Carreteras del Estado.

CAPITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACION.

Ordenanza 01.

4.1. - CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS.

Artículo 32. - Las obras de edificación se situarán en la parcela dentro del área de movimiento definido por los retranqueos mínimos obligatorios a lindero señalados en el artículo 43 de las presentes Ordenanzas Urbanísticas. Fuera de este área de movimiento no podrá realizarse edificación alguna.

Artículo 33: - Las alineaciones de parcela son las definidas en la documentación gráfica de este Estudio de Detalle.

Artículo 34. - Las obras de edificación se adaptarán a las rasantes resultantes del Proyecto y Obras de Urbanización, de modo que quede garantizada la accesibilidad a los usos establecidos.

Artículo 35. - El entronque de las redes interiores de los edificios a las exteriores de urbanización se efectuará en los puntos indicados en los planos específicos de los Proyectos de Edificación. Estos procurarán el mínimo de afección de las redes exteriores.

4.2. - LICENCIAS DE EDIFICACION O USOS DEL SUELO.

Artículo 36. - La condición de solar es la establecida en el artículo 22 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 37. - Podrán concederse licencias de obras con la condición de la ejecución simultánea de las obras de urbanización, previa prestación de las garantías correspondientes y con el compromiso de la no ocupación hasta la finalización de la urbanización.

Artículo 38. - Podrá exigirse la presentación del oportuno Estudio de Detalle en todos los casos en que se solicite una modificación de tipo arquitectónico que pueda incidir en las características de las edificaciones colindantes de otras propiedades, con objeto de garantizar el buen resultado estético.

4.3. - CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Ambito y Características:

Artículo 39. - El uso Residencial Unifamiliar es el característico del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja» que desarrolla este Estudio de Detalle apareciendo grafiadas las manzanas edificables con la sigla RU habiendo un total de tres manzanas en el Sector.

La tipología edificatoria seleccionada entre las posibles autorizadas en las NN. SS. es la de Vivienda Unifamiliar en hilera, regulándola por la presente ordenanza 01.

Las edificaciones forman líneas de casas, entre medianerías, es decir, adosadas por sus dos linderos laterales y con un retranqueo uniforme respecto de la alineación exterior.

Artículo 40. - En las manzanas edificables se asigna el tipo de ordenanza de aplicación.

4.4. - REGULACION SEGUN EL SUELO:

Artículo 41. - Las ordenanzas para el Uso Dotacional y Espacios Libres (ZV y EQ) serán las establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales y en su defecto deberá redactarse el oportuno Estudio de Detalle de ordenación de la parcela completa.

Artículo 42. - En el Uso Residencial Unifamiliar, serán de aplicación, para todo lo no regulado en las presentes ordenanzas lo establecido en el capítulo 8 de las Normas Subsidiarias de Orbaneja Riopico referente a «Normas Constructivas de la Edificación».

4.5. - ORDENANZAS EDIFICACION:

Artículo 43. - Posición de la Edificación:

El Estudio de Detalle define las alineaciones de parcela y de edificaciones, entendiendo las alineaciones de edificación como máximas, delimitando un área de movimiento en el que la edificación puede ubicarse libremente.

1. En las parcelas residenciales se definen dos áreas de movimiento, una correspondiente a zonas ocupables por los garajes, que podrá tener una única planta y ocupar un máximo del 50% de dicho área de movimiento, extremo que deberán justificar los proyectos de edificación.

El otro área de movimiento es donde puede ubicarse la edificación residencial, pudiendo contar estas zonas con dos plantas sobre rasante y el aprovechamiento del espacio bajo cubierta si se cumplen las condiciones establecidas para formación de cubierta, recogidas en las ordenanzas del presente Estudio de Detalle.

2. Posición respecto de la Edificación colindante.

Las edificaciones deberán retranquearse 2,00 mts. respecto de la edificación colindante en el caso de proyectar ventanas con luces rectas hacia el colindante, como establece el Código Civil y el artículo 8.A.9 de las NN.SS.

Al igual que en planta queda definida un área de movimiento, se define en sección otro área de movimiento con lo que queda definido el volumen de movimiento máximo de la edificación, en el cual deberá quedar incluida.

Únicamente podrá rebasarse por algunos elementos salientes que se definen a continuación:

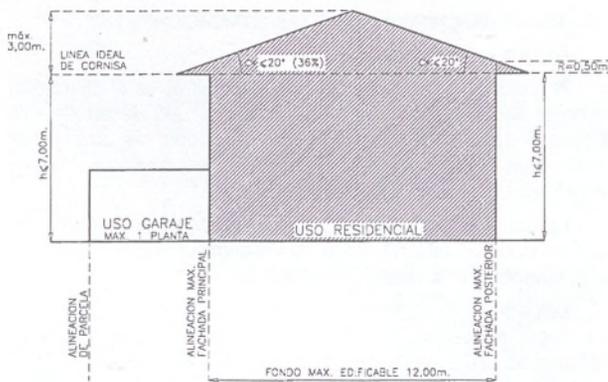
- Chimeneas.

- Antenas.

- Casetones de cubrición de escaleras.

- Cuerpos salientes de edificación en un máximo del 10% de la superficie en planta de la cubierta, que conformen elementos compositivos que favorezcan la estética urbana, enmarcados entre los autorizados en las NN.SS. de la provincia como «pequeños paños del muro asociados al diseño de la cubierta del edificio» art. 15 de las NN.SS. Provinciales.

La sección que define el sólido capaz queda definida a continuación.



De acuerdo con el artículo 16 de las NN.SS. Provinciales, podrán proyectarse terrazas de cubierta, siempre que su superficie sea inferior o igual al 10% de la superficie total de la misma, los huecos de iluminación en faldones de cubierta tampoco sumarán una superficie mayor del 10% del total de la misma. Tampoco superarán esta superficie los ventanales avanzados sobre la cubierta o «burriles».

Además podrán autorizarse retranqueos de la edificación respecto de la medianería, a ambos lados de la misma, para formar parámetros enfrentados con hueco en su caso, previo establecimiento de la correspondiente servidumbre inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 44. - Edificabilidad:

La edificabilidad de las manzanas edificables (públicas o privadas) se encuentra asignada por el Estudio de Detalle, y será repartida en el correspondiente Proyecto de Reparcelación para cada sub-parcela edificable resultante, debiendo llevar aparejado asimismo el número máximo de viviendas a edificar en cada una de ellas.

- Las parcelas edificables podrán dotar de una o más plazas de aparcamiento en el interior de la parcela no siendo obligatorio por estar cumplidas las dotaciones obligatorias en espacios públicos.

- No computará la edificación o espacios ubicados bajo rasante.

- En planta bajo cubierta computarán únicamente los espacios con altura libre superior a 1,50 mts.

En lo no regulado en el presente artículo será de aplicación el capítulo 8 de las NN.SS. de Orbaneja Riopico.

Artículo 45. - Ocupación:

La ocupación máxima, para el uso residencial unifamiliar viene limitada por las líneas de retranqueo máximo que determinan las áreas de movimiento de la edificación, debiendo en todo caso, ser inferior al 50% de la superficie en el área de movimiento definida para los garajes y pudiendo llegar a ocupar el 100% del área de movimiento definido para la edificación residencial.

Para el resto de los usos dotacionales y espacios libres se estará a lo regulado en las NN.SS. habiendo definido un retranqueo general a linderos de 3,00 mts., no ocupables por edificación.

Artículo 46. - Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas sobre rasante (P.B. y P.1.^a), pudiendo aprovecharse el espacio bajo la cubierta del edificio, en las condiciones establecidas para la formación de cubierta en estas ordenanzas y en el artículo 8.F.2 de las NN.SS. para lo no regulado en el presente Estudio de Detalle.

En todo caso la altura máxima desde la rasante del terreno en contacto con la edificación a cara superior del último forjado (techo de P.1.^a), será de 7,00 mts.

La pendiente máxima de cubierta en todos los faldones será de 20° (36%) y mínima de 12° (21%) debiendo situarse la cumbre a una altura máxima de 3,00 mts. sobre la altura del alero. El realce máximo de los muros de fachada sobre el forjado de suelo de la entrecubierta será de 50 cms. Computará a efectos de edificabilidad la superficie que cuente con altura libre superior a 1,50 mts.

Artículo 47. - Altura de Pisos:

La altura de pisos será, como mínimo, 2,80 mts. que permita dejar una altura libre de 2,50 mts. como mínimo.

La cara superior del forjado de techo de planta baja se situará, como máximo, a 4,20 mts. sobre el nivel de la rasante del terreno en contacto con la edificación, cualquiera que sea el uso de esta planta.

Los semisótanos tendrán la cara superior de su forjado de techo, como máximo, a 1,00 mts. sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación. En caso de superar dicha altura computarán como una planta sobre rasante en el cómputo de la altura global, la altura libre mínima de esta planta será de 2,40 metros.

Artículo 48. - Condiciones Estéticas:

A. - Vuelos:

El volumen de movimiento definido por el sólido capaz, sólo podrá rebasarse en fachada por cuerpos volados, balcones, miradores, galerías, etc., cuyo saliente máximo sea de 0,75 mts., pudiendo sobresalir los aleros 50 cms. por fuera de dichos cuerpos volados.

Los vuelos se limitan al 50% de la alineación de fachada en cada una de ellas.

B. - Materiales:

- Fachadas. - La elección de materiales es libre, recomendándose la utilización de los siguientes materiales:

- Aplacados de piedra natural.

- Revestimientos continuos de mortero monocapa o enfoscados con pintura pétreo y/o estuco.

- Ladrillo cara vista color rojo o pardos solo en paños o fragmentos.

No se recomienda la utilización de:

- Bloque visto de hormigón o cerámico.

- Ladrillo vidriado brillante.

En cubierta se recomienda la utilización de:

- Teja cerámica roja o envejecida.

No se recomienda el uso de:

- Teja de hormigón.

Se prohíbe la utilización de:

- Placas de fibrocemento ondulado.

Carpinterías de ventana:

- Se autorizan todas excepto las de aluminio anodizado en color plata, oro o bronce.

Artículo 49. - Para lo no regulado en el presente apartado se estará a lo establecido en las NN.SS. de Orbaneja Riopico.

4.6. - CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

Artículo 50. - La edificabilidad máxima admitida sobre cada parcela es la indicada en el cuadro de parcelación del Estudio de Detalle o la que finalmente resulte de posteriores instrumentos de parcelación y gestión, que implique segregación de las parcelas principales establecidas en este documento.

Artículo 51. - Los Proyectos de Edificación concretarán la organización espacial de la edificabilidad asignada a la parcela soporte, su distribución entre los usos principal y complementarios compatibles y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la parcela. En particular justificarán el cumplimiento de los estándares mínimos de dotación de aparcamientos en parcela propia (1 plaza por vivienda).

4.7. - CONDICIONES DE USO:

Artículo 52. - Las condiciones de uso se regularán de acuerdo a lo establecido en el capítulo 2 de las NN.SS.

El régimen de compatibilidad entre usos pormenorizados quedará regulado por los mismos criterios establecidos por dicho capítulo 2.

Artículo 53. - Son usos compatibles con el característico residencial unifamiliar los siguientes:

- RA1 Vivienda Unifamiliar Aislada.
- RB Casa de pisos.
- DA Dotación comercial y oficinas.
- DB Dotación docente y asistencial.
- DC Dotación religiosa, social y cultural.

4.8. - CONDICIONES DE HABITABILIDAD:

Artículo 54. - Con carácter general, en lo no regulado en este apartado, será de aplicación el capítulo 8.A de las Normas Constructivas de la edificación de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

Artículo 55. - Las plantas de sótano y semisótano no podrán ser dedicadas al uso de alojamiento en consonancia con lo establecido por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 56. - En cualquier caso, la altura libre de piso en el uso residencial no podrá ser inferior a dos metros y cincuenta centímetros (2,50 mts.).

Artículo 57. - Las piezas habitables tendrán iluminación natural y ventilación directa, pudiendo admitirse el empleo de galerías acristaladas, terrazas y tendedores, en su caso.

Artículo 58. - Exclusivamente para iluminación y ventilación de cuartos de baño, aseos, escalera, despensas, trasteros y demás dependencias análogas, se admitirá la existencia de patinillo, que se dispondrá a razón de medio metro cuadrado (0,50 m.²) por planta. Su lado mínimo será de 0,75 mts. La ventilación de estas dependencias podrá efectuarse también por chimenea de ventilación tipo shunt o similar.

Con las presentes Ordenanzas Urbanísticas, resto de la documentación escrita y Planos de Información y Proyecto que se acompañan, queda definido el Estudio de Detalle de Ordenación del Sector S-1 «Polvorín de Orbaneja» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Orbaneja Riopico.

Ayuntamiento de Cardeñadizo

-ESTUDIO DE DETALLE-

UNIDAD DE ACTUACION NUM. 6 DE CARDEÑADIJO

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la construcción de 31 viviendas en la Unidad de Actuación núm. 6 de Cardeñadizo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1.º Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Recurso de reposición, potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó la resolución que se impugna. Artículos 31 y 32 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Cardeñadizo, a 3 de febrero de 2004. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200400956/996. – 570,00

* * *

MEMORIA

1. Generalidades.
2. Autor del Proyecto.
3. Promotor.
4. Objeto del Estudio de Detalle UA-6.
5. Delimitación del Sector. Superficies. Régimen de propiedad.
 - 5.1. Delimitación del Sector.
 - 5.2. Superficie total del área delimitada.
 - 5.3. Régimen de propiedad.
6. Propuesta de Ordenación de Estudio de Detalle.
 - 6.1. La ordenación que se proyecta está basada.
 - 6.2. Ordenación de aplicación.
 - 6.3. Descripción de la solución adoptada.
 - 6.4. Alineaciones y rasantes.
 - 6.5. Sistema de Ejecución propuesto.
7. Características y trazados de las redes y sus entronques.
 - 7.1. Esquema de las redes y servicios.
 - 7.2. Jardinería y Mobiliario Urbano.
8. Estudio económico.
9. Plan de etapas.

PLANOS

- I-01. Plano de situación y clasificación de NUM.
- I-02. Plano de delimitación sector según NUM.
- I-03. Plano topográfico, parcelas afectadas y redes existentes.
- I-04. Plano topográfico superpuesto a UA-6.
- P-05. Plano de replanteo general.
- P-06. Plano de zonificación.
- P-07. Plano de replanteo.
- P-08-1 Plano de secciones transversales de viales.
- P-08-1 Plano de secciones longitudinales.
- P-09. Red de saneamiento de fecales.
- P-10. Red de saneamiento de pluviales.
- P-11. Red de abastecimiento y riego.
- P-12. Red eléctrica.
- P-13. Red de alumbrado público.
- P-14. Red de telefonía.

* * *

-MEMORIA-

ESTUDIO DE DETALLE UA-6. CARDEÑADIJO

1. - GENERALIDADES:

Las Normas Urbanísticas de Cardeñadizo se aprobaron definitivamente el 7 de noviembre de 2001. Como consecuencia de ello el ámbito de los terrenos sobre los que actuamos, fueron incluidos en clasificación de suelo urbano no consolidado, a desarrollar a través de Unidad de Actuación (UA-6).

Al amparo del art. 2.1. Suelo Urbano no Consolidado del capítulo 4 de estas N.U.M., una vez definida una ordenación general por éstas, se debe completar ésta por un Estudio de Detalle con el objeto de definir la ordenación detallada, conforme a las especificaciones del apartado 2.1.1. de esta misma.

Así, éste es el Estudio de Detalle de desarrollo de la UA-6 que nos ocupa.

2. - AUTOR DEL PROYECTO:

El autor del presente proyecto es el Arquitecto Superior D. José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 449, con domicilio profesional en la calle Victoria Ballfé, n.º 22, 4-A.

3. - PROMOTOR:

El promotor de la urbanización es el Excmo. Ayuntamiento de Cardeñadizo, con C.I.F. P-0907600-A y con domicilio en Plaza Félix Pérez y Pérez, n.º 1, 09193 Cardeñadizo (Burgos), actuando en representación D. Alberto Calvo Ibáñez, con N.I.F. 13.134.932-T, en su calidad de Alcalde-Presidente.

4. - OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE UA-6:

El desarrollo de las determinaciones previstas en estas Normas para el Suelo Urbano se realizará a través de Estudios de Detalle.

1. - Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

- Los Estudios de Detalle no pueden modificar la ordenación general establecida por las NN.SS. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

- Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44 de la L.S., según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Las N.U.M. Municipales de Cardeñadizo establecen las especificaciones sobre U.A., en el apartado 2.1.1.

2.1.1. Especificaciones sobre unidades de actuación:

Se fijan un total de 8 que se numerarán del n.º 1 al 8.

Abarcan distintos sectores urbanos cuya compleja estructura de propiedad exige un procedimiento de Reparcelación con el fin de asignar la edificabilidad y las cuotas de urbanización a cada propietario en proporción a la superficie de terreno aportada a la unidad.

Se establecen las siguientes determinaciones aplicables por igual a todas ellas:

- 1. - Se respetará la vialidad reflejada en N.U.M.
- 2. - Aprovechamiento medio 0,33 m.²/m.².
- 3. - Densidad edificatoria 20 viviendas por Hectárea.
- 4. - Cesiones mínimas obligatorias:
 - a) Espacios libres 10 m.²/100 m.² construibles.
 - b) Equipamientos 10 m.²/100 m.² construibles.

Para el cumplimiento de estos estándares, serán computables las reservas marcadas como obligatorias por estas N.U.M.

5. - Se reserva una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construibles, en superficie.

6. - En las U.A., las parcelas definidas según tipología cumplirán las condiciones de parcela mínima estableciéndose para este tipo de suelo las siguientes:

- Vivienda aislada: 500 m.².
- Vivienda pareada: 350 m.².
- Vivienda en hilera o agrupación 170 m.².

7. - Específicamente sobre la UA-8: El acceso al área deberá ser ejecutado tal y como aparece como ordenación general, no pudiendo plantear el Estudio de Detalle de desarrollo ninguna otra conexión a la Ctra. (BU-801 Burgos-Carcedo).

Para la tramitación de licencias en las unidades, será necesario:

1. - Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. - Ejecución de las obras de urbanización de las calles, admitiéndose aval o fianza a favor del Ayuntamiento por el valor de tales obras para la ejecución simultánea de edificación y urbanización.

Los sistemas de actuación para estas actuaciones integradas podrán ser indistintamente:

- Sistema Concierto.
- Sistema Compensación.
- Sistema Cooperación.

5. - DELIMITACION DEL SECTOR. SUPERFICIES. REGIMEN DE PROPIEDAD:

5.1. Delimitación del Sector:

Al amparo del artículo 35.3 de la Ley del Suelo de Castilla y León se establece la delimitación configurada por los siguientes límites:

- Norte: UA-5 Cardeñadizo.
- Sur: UR-2 de Cardeñadizo y construcciones varias.
- Este: UA-7 Cardeñadizo.
- Oeste: Camino «Los Arrieros» y construcciones.

5.2. La superficie total del área delimitada es de:

$$S_{\text{area}} = 15.952,90 \text{ m.}^2.$$

5.3. Régimen de Propiedad: El estado de la propiedad se recoge en el plano 3 de información, tratándose de dos fincas municipales que son las siguientes:

Ambas sólo parcialmente afectadas.

Finca catastral	S. total	S. afectada
090076A001032570000RW	22.047,00	14.629,37
090076A001032620000RB	4.545,00	771,35
CAMINO 9024		552,16
		15.952,90

6. - PROPUESTA DE ORDENACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UA-6.

6.1. La ordenación que se proyecta está basada:

- En la Ley del Suelo y sus Reglamentos de Planeamiento.
- En las Normas Urbanísticas Municipales.
- En la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999 de 8 de abril.

Respecto a la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el artículo 45, y en el del Reglamento de la Ley del Suelo artículo 66 punto 3.

1. Se completan las alineaciones y rasantes establecidas en la Normas Urbanísticas Municipales, incluso estos se amplían con objeto de comprender los aparcamientos, obligados por la Ley de Urbanismo de C.L.

2. Las parcelas edificables sujetas a reparcelación, se han diseñado para que cumplan en cada ordenanza de aplicación los parámetros siguientes:

- Parcela mínima.
- Ocupación.
- Edificabilidad.
- Alturas.
- Retranqueos.
- Aparcamientos.

3. La ordenación prevista ha sido la más sencilla posible, ya que la forma y superficies de las parcelas no permitían otra cosa.

6.2. Ordenanza de aplicación:

En este polígono, y de acuerdo con su zonificación correspondiente, se encuentran las siguientes Ordenanzas de aplicación:

- Ordenanza. - Vivienda Unifamiliar en hilera UNF-H.
- Ordenanza. - Equipamientos Públicos.
- Ordenanza. - Espacios Libres Públicos.

La ordenanza de aplicación para estas dos últimas será coincidente con la recogida en N.U.M. en vigor en el municipio de Cardeñadillo.

ORDENANZA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA UNF-H.

Condiciones generales:

1. - Definición.

Corresponde a las ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares, aisladas, en hilera o adosadas, dotadas de espacios verdes privados.

2.- Usos.

El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Dentro de los polígonos o unidades de actuación para desarrollos de vivienda unifamiliar se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación de almacenes; el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria incluida en el Reglamento de Actividades Clasificadas.

3. - Alineaciones.

Línea de frente de vivienda. Es mínima y se sitúa a 3,00 mts. de la línea para edificación principal, pudiendo llegar a línea de cierre de la parcela con construcciones auxiliares.

Línea de fondo máximo de edificación, 15,00 mts. desde el retranqueo de 3,00 mts., así 18,00 mts. desde línea de cierre de parcela.

4. - Retranqueos a linderos.

No se establecen retranqueos a linderos al tratarse de una tipología adosada.

5. - Alturas.

Dada la especial configuración de las parcelas se establecen las siguientes alturas.

Altura máxima de edificaciones auxiliares:

- Una planta y 3,00 mts., medidos desde la rasante de la acera, hasta el plano inferior del alero de cubierta.

Altura máxima de edificio principal, en línea de frente de vivienda:

- Dos plantas (B+1) y 6,50 mts.

Caso 1 (pendiente descendente): desde la rasante de la acera hasta el plano inferior del alero de cubierta.

Caso 2 (pendientes ascendentes): desde la cara superior del forjado de la edificación auxiliar, hasta el plano inferior del alero de cubierta.

Admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada en plantas inferiores, respetando la configuración de aleros recogida en el apartado de Normas Constructivas de la Edificación.

6. - Altura libre de pisos:

La altura libre de cada planta será de 2,50 mts. en vivienda. Siendo en el espacio habitable bajo cubierta variable desde 1,50 mts.

7. - Fondo máximo:

El fondo máximo del edificio principal es de 15 mts. de fondo.

8. - Superficie ocupable de parcela.

La ocupación máxima de parcela se fija por el frente máximo, retranqueos y fondo máximo.

9. - Aparcamientos:

Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento cubierta en el interior de cada parcela.

10. - Condiciones estéticas particulares:

El saliente máximo permitido de aleros es de ochenta centímetros (80 cm.).

El acabado de las fachadas deberá ser de piedra, ladrillo cara vista o revoco en tonos acordes con los colores del entorno.

La carpintería exterior será de madera, barnizada en su color, teñida o pintada, o bien de aluminio laqueado.

Las cubiertas serán inclinadas, de forma tradicional, con pendientes no superiores al cincuenta por ciento (50%), y acabado en teja curva de colores rojo y tostados.

11. - Cubierta:

En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

12. - Condiciones específicas de:

Vivienda Unifamiliar Adosada UNF-H.

- Ambito y características.

Comprende las zonas grafiadas en los planos de Proyecto de Estudio de Detalle como UNF-H.

- Tipología de la edificación.

Se autoriza tanto la construcción de cualquiera de los siguientes grupos edificatorios:

- Viviendas aisladas.

- Viviendas pareadas (un par).

- Viviendas en hilera o adosadas: hasta un número máximo de 12 unidades.

- Condiciones de parcela.

Se establece como parcela mínima edificable la parcela de ciento setenta metros cuadrados (170 m.²). A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie de parcela será igual o superior a ciento setenta metros cuadrados por vivienda (170 m.²/viv.).

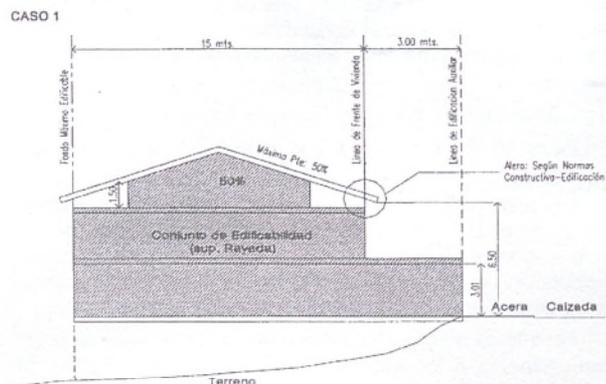
b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que seis metros (6 m.).

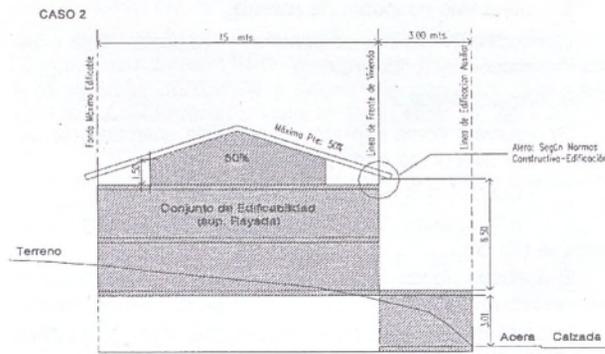
c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a seis metros (6 m.).

- Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será de 0,593 m.² construidos por m.² de parcela neta (0,593 m.²/m.²), que se referirá a la manzana completa y podrá ser dividida por igual entre todas las parcelas con independencia de su tamaño, computando conforme al criterio de los esquemas de composición volumétrica anexos.

Esquemas de composición volumétrica:





6.3. - DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

6.3.1. Estructura Urbana. Red Vías Públicas.

La actuación se plantea como continuación de los trazados existentes, marcados por las N.U.M. de Cardeñadillo.

Las redes de comunicación fundamentales son:

1. - Creación de la calle El Orfebre marcada por las N.U.M.
2. - Continuación del camino Sur convertido en calle El Herrero.
3. - Continuación del camino Sureste convertido en calle El Esquintero.
4. - Creación de viales transversales de comunicación entre la calle El Orfebre y la calle El Herrero.

6.3.2. Esquema de la red Vías Públicas.

Las condiciones fundamentales que definen el esquema viario son:

- Forma del polígono.
- Continuación de los viales existentes en las áreas de suelo urbano consolidado.
- La comunicación con la calle Los Arrieros.
- La creación de un diseño óptimo de parcelas, tanto en forma como en tamaño.
- Las condiciones de las N.U.M.

«2.4. - Red viaria.

El sistema viario se proyectará de acuerdo con las necesidades de circulación y ajustándose a las siguientes normas:

- Vías principales de circulación rodada, ancho mínimo de calzada, 7 metros.
- Vías secundarias de circulación rodada, ancho mínimo de calzada, 5 metros.

Se completarán con aceras a ambos lados de ancho mínimo 1,5 m.

- Aceras para peatones, ancho mínimo, 1,50 metros.
- Sendas para peatones, 2 metros.

La red viaria interior tendrá salida a la carretera y vías públicas circundantes. En la red viaria de circulación rodada, la distancia entre dos salidas consecutivas a una misma carretera o vía pública no será inferior a la consignada en el apartado de carreteras».

- De la Ley del Suelo de Castilla y León.

Plaza de aparcamiento a razón de 1 plaza/100 m.² construidos.

Los anteriores condicionantes deben hacerse compatibles con el logro de un coste de urbanización lo más reducido posible y la mayor rentabilidad de la parcelación, dada la alta incidencia que estos aspectos tienen en el valor de venta necesariamente limitado, de las parcelas urbanizables.

Por ello se adoptarán determinados criterios, que se justifican, respecto a los anchos del viario y al conjunto de los

aparcamientos, forzando en la normativa el aparcamiento en el interior de parcelas.

Respondiendo a los condicionantes y criterios expuestos, la red viaria proyectada puede describirse como sigue:

a) Enlaces.

De acuerdo con las indicaciones de las Normas Urbanísticas Municipales y por criterios de racionalidad, se producen dos enlaces entre los viales del municipio y los del polígono.

La señalización horizontal y vertical permitirá un mayor control de los movimientos.

b) Red de enlace.

La red propuesta se recoge en el plano de proyecto correspondiente.

Se trata de una malla direccional, compuesta por penetraciones continuas a los viales existentes y calles transversales sensiblemente paralelas a ésta, que cierran en anillos el polígono.

c) Condiciones de las vías.

Se proyectan con condiciones ligeramente más holgadas que las mínimas exigidas por las N.U.M., primando el tamaño de las calzadas y la ubicación de las plazas de aparcamiento, frente a las aceras, aunque éstas siguen siendo superiores a las mínimas exigidas.

Así se proyectan tipos distintos de viales, recogidas sus secciones en los correspondientes planos:

	TOTAL	Acera	Aparc.	Calzada	Jardín	Calzada	Aparc.	Acera
A1	21,00	1,50	-	6,50	5,00	6,50	-	-
A1 (SEMIVIAL)	13,00	1,50	-	6,50	5,00	(1,00 de acera y 4,00 de jardín en talud)		
B1	10,00	1,50		7,00				1,50
B2 (SEMIVIAL)	8,50	1,50		7,00				
C (SEMIVIAL)	8,55	1,50	2,40	4,75				
D (SEMIVIAL)	9,10	1,50	2,20	5,40				
D1 (SEMIVIAL)	9,10	3,70	-	4,40				
E1	11,50	1,50	4,50	4,00				1,50
E2	11,50	6,00		4,00				1,50
F1	11,50	1,50		4,00			4,50	1,50
F3	11,50	1,50		4,00				6,00

Correspondiendo, todas ellas, a la clasificación viaria de las N.U.M.

Las pendientes en perfil longitudinal y transversal son pronunciadas debido a la topografía del terreno, encontrándose en un intervalo entre el 0,04 y el 21,67%.

El firme se proyecta para soportar un tráfico rodado de índice medio y en función del subsuelo.

La base es enchachado de piedra apisonada, tres capas de riego asfáltico y sellado posterior. Respecto a las aceras, los bordillos son de hormigón prefabricado y el resto se hace con enchachado de piedra, capa de hormigón en solera y baldosa hidráulica.

d) Aparcamientos.

En el Plan se prevee el cumplimiento del standard de aparcamientos (1 plaza/100 m.² construidos) en superficie.

- Cumplimiento de los estándares:
- Plazas de dimensión mínima 2,20 x 4,50 m., disponiéndose de un número superior al 2% de dimensiones 3,30 x 4,50 destinadas a minusválidos.
- Total de plazas proyectadas: 60 plazas, 2 de éstas son para minusválidos.

Radios de giro: Los encuentros entre vías se resuelven con radios de giro de 6,00 m. para el trazado del bordillo de enlace entre calzadas.

Tráfico y circulaciones: La circulación en el interior del polígono se resuelve de acuerdo con el plano correspondiente, siendo todos los viales de doble dirección, excepto los viales de la Plaza de las Hilanderas que se resuelve en dos viales uno para cada sentido de circulación, dejando en el centro de los viales las zonas de recreo. Se prohíbe el aparcamiento en las calzadas, salvo en los lugares destinados al efecto.

En todo caso, a ambos lados de las calzadas, se disponen de aceras de dimensión mínima 1,50 m., anchura suficiente para el tráfico peatonal previsible.

En las zonas verdes se prevén aceras o sendas peatonales perimetrales, a desarrollar en el correspondiente proyecto de urbanización.

6.3.3. Zonificación y Usos pormenorizados:

a) El uso principal es el Residencial, con la siguiente subclasificación:

- Vivienda unifamiliar.
- Vivienda unifamiliar aislada.
- Vivienda unifamiliar pareada.
- Vivienda unifamiliar adosada.

Siendo el resto de los usos compatibles, los siguientes:

- b) Vías públicas.
- c) Espacio libres públicos.
- d) Equipamientos.

6.3.3.1. Uso Residencial:

Las superficies adscritas a cada uno de los usos se reflejan gráficamente en el correspondiente plano de zonificación.

Aprovechamiento 0,593 m.²/m.² para uso residencial:

Superficie total	15.952,90 m. ²
Máximo Aprovechamiento (15.952,90 x 0,33 m. ² /m. ²)	5.264,46 m. ²
Del Estudio de Detalle (8.723,79 x 0,593)	5.179,10 m. ²
Justificación cumplimiento:	5.264,46 < 5.179,10 m. ²

Número máximo de viviendas, según Normas, es de 20 viviendas por Ha., resultando un máximo de 32 parcelas.

En efecto, el Estudio de Detalle deberá poder asumir cuantas modificaciones en la parcelación puedan plantearse en aras de un mejor servicio a la demanda existente o potencial, sin más requisitos que el respeto de determinadas limitaciones que se fijan en Ordenanzas, tendentes a garantizar parámetros mínimos como tamaño mínimo de parcela, edificación en m.³/m.², m.²/m.², retranqueos, exigencia de actuación por manzana u otros.

Recogiendo a continuación el cuadro de parcelas correspondientes a este UA-6 con sus superficies destinadas a cada tipo residencial de acuerdo con los planos de zonificación y parcelación, que suponen un número propuesto de 31 < 32 máximas autorizables.

CUADRO DE PARCELACION Y ASIGNACION DE EDIFICABILIDAD

Uso: Residencial.

Parcela	Sup. parcela m. ²	%	Edificabilidad m. ²
MANZANA A:			
A1	312,18	3,58%	165,65
A2	193,47	2,22%	165,65
A3	231,49	2,65%	165,65
A4	265,79	3,05%	165,65
A5	255,98	2,93%	165,65
A6	219,94	2,52%	165,65
A7	294,39	3,37%	165,65
A8	295,82	3,39%	165,65
A9	248,16	2,84%	165,65

Parcela	Sup. parcela m. ²	%	Edificabilidad m. ²
A10	324,46	3,72%	165,65
A11	321,83	3,69%	165,65
A12	250,00	2,87%	165,65
A13	250,00	2,87%	165,65
A14	250,00	2,87%	165,65
A15	305,68	3,50%	165,65
A16	416,99	4,78%	187,60
A17	381,24	4,37%	187,60
Total manzana A:	4.817,42		2.859,98
MANZANA C:			
C1	319,93	3,67%	165,65
C2	250,00	2,87%	165,65
C3	250,00	2,87%	165,65
C4	250,00	2,87%	165,65
C5	250,00	2,87%	165,65
C6	319,12	3,66%	165,65
C7	364,57	4,18%	165,65
C8	250,00	2,87%	165,65
C9	250,00	2,87%	165,65
C10	250,00	2,87%	165,65
C11	250,00	2,87%	165,65
C12	366,46	4,20%	165,65
Total manzana C:	3.370,08		1.987,82
MANZANA D:			
D1	276,20	3,17%	165,65
D2	260,09	2,98%	165,65
Total manzana D:	536,29		331,30
TOTAL:	8.723,79	100,00%	5.179,10

6.3.3.2. Vías Públicas aparcamientos:

La superficie destinada a este uso se desglosa de la siguiente manera:

Viales:	m. ²
Acera	1.352,62
Aparcamientos 60 plazas (2 de minusválidos)	615,87
Calzada	3.636,69
Talud	587,84
Total:	6.193,02

El viario principal del polígono está jerarquizado y responde a distintas tipologías (cuadro recogido en el apartado de Condiciones de vías).

Las plazas de aparcamiento se consideran de 2,20 m. x 4,50 m., y 3,30 m. x 4,50 m. y son destinadas a turismos.

El cumplimiento de los estándares requeridos por el Reglamento de Planeamiento se recoge en el apartado 5.3 de esta memoria.

6.3.3.3 Areas de Espacios libres públicos:

Las superficies destinadas a áreas de espacios libres públicos, diseñadas con los siguientes criterios:

Zonas destinadas a Juegos de niños (Ba):

Espacios libres públicos	m. ²
Ba (Jardines y Juegos de niños)	517,91
Total:	517,91

Todo lo cual cumple con la normativa de aplicación ya que: 10 m.²/100 m.² edificable.

$$0,10 (8.723,79 \times 0,593) = 517,9 \leq 517,91.$$

Reglamento de planeamiento:

Las áreas de juegos de niños tienen una superficie superior a 200 m.², y se puede inscribir en ellas una circunferencia de más de 12,00 mts. de diámetro. (Ba).

6.3.3.4. Equipamientos Públicos:

Se establece en las Normas Urbanísticas Municipales una superficie de 10 m.²/100 m.² edificable.

Por tanto, el uso se definirá por necesidades futuras.

Equipamientos	m. ²
Bb (Equipamientos)	518,34
Total:	518,34

Cumplimiento estándares de Equipamientos:

0,1(8.723,79 x 0,593) = 517,91 < 518,34.

6.3.3.5 Cuadro de superficies de usos de la UA-6:

	Superficies	m. ²
Suelo Privado		8.723,79
Suelo Público		7.229,11
Total:		15.952,90

6.3.3.5. CUADRO RESUMEN

SEGUN PLANEAMIENTO																
UA-6 CARDEÑADIJO																
	TOTAL SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE USO UR-6 PRIVADO			nº parcelas	EQUIPAMIENTOS	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS				VIAS PUBLICAS						
	m2	%	m2			ud	%	m2	%	m2	APARCAMIENTOS			ACERA	CALZADA	TALUD
											PLAZAS	MINUSV.				
	15.952,90	0,33	5.264,46	20 Viv.x Ha	10%	517,91	10%	517,91	1%	52	1					
TOTAL	15.952,90		5.264,46			32		517,91			52	1	0	0	0	

SEGUN ESTUDIO DE DETALLE																	
UA-6 CARDEÑADIJO																	
	TOTAL SUPERFICIE	SUELO EDIFICABLE USO PRIVADO		EDIFICABILIDAD	nº parcelas	EQUIPAMIENTOS	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS				VIAS PUBLICAS						
		m2	m2				%	m2	ud	m2	m2	APARCAMIENTOS			ACERA	CALZADA	TALUD
												SUP. m2	PLAZAS ud	MINUSV. ud			
A	UNF-ADOSADO		4.817,41	0,594	2.859,98	17								404,92			
B	Espacios Libres Publicos EQUIPAMIENTOS						518,34			405,90	40	2	394,87				
C	UNF-ADOSADO		3.370,08	0,594	2.000,73	12				138,60	14		390,81				
D	UNF-PAREADO		536,30	0,594	318,39	2				71,37	6		162,02				
															3.636,53	587,84	
TOTAL	15.952,90	100,00%	8.723,79		5.179,10	31	518,34		517,91	615,87	60	2	1.352,62	3.636,53	3.636,53	587,84	
			54,68%				3,25%		3,25%	3,86%			8,48%		22,80%	3,68%	

6.4. - ALINEACIONES Y RASANTES:

Las alineaciones y rasantes se recogen en los correspondientes planos de Proyecto.

6.5. - SISTEMA DE EJECUCION PROPUESTO:

Se establece como sistema de actuación el concierto dado que se trata de propietario único.

7. - CARACTERISTICAS Y TRAZADOS DE LAS REDES Y SUS ENTRONQUES.

7.1. Esquema de las redes y servicios:

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de las Compañías Suministradoras.

El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente E.D., teniendo éstas, carácter de esquemas iniciales, y en cualquier caso deberá respetar lo dispuesto en las N.U.M. del municipio de Cardeñadijo.

7.1.1. Pavimentación:

En el plano de Replanteo y Alineaciones y Rasantes, se reflejan las características básicas de los viales.

Firmes y Pavimentos: Para obtener el paquete de firmes adoptado en el presente Proyecto se han analizado los factores de tráfico, así como la normativa vigente en Cardeñadijo.

Factores de Tráfico: Los factores de tráfico (IMD_p = Intensidad Media Diaria de vehiculos pesados), no son en absoluto determinante en los viales aquí proyectados, ya que el tráfico será eminentemente local.

Firme adoptado:

Calzada: Capa base de mezcla bituminosa en caliente.

Aparcamientos: Adoquín de caras laterales quebradas, color gris.

Acera: Pavimento de baldosa hidráulica de cemento. Adoquín prefabricado de hormigón bicapa en color cuero.

7.1.2. Saneamiento:

En el plano Red de Saneamiento, se reflejan las características básicas de la red de saneamiento.

El sistema de evacuación previsto es separativo, y su entronque se realizará a la red existente.

Aguas superficiales de red viaria:

Para la evacuación de aguas superficiales de las edificaciones y plataformas, se considerarán las siguientes hipótesis de partida:

- La red se proyecta con tubería de PVC.
- Coeficiente de escorrentía C = 0,80.
- Intensidad media de la precipitación horaria máxima = 24 mm/h.

Para la evacuación de las aguas superficiales de la red viaria se aplicarán los mismos conceptos a las franjas correspondientes a cada sumidero, y obtenemos unos caudales que, para las pendientes de cada calle resultan más que sobradamente desaguados por una tubería de conducción al colector de PVC de 200 mm. de diámetro.

La recogida de todo el área se lleva a pozos hasta el entronque con la red general.

Aguas fecales:

Acometida a red general colindante que conecta a la red de Burgos.

Para la evacuación de fecales, se seguirán los criterios que relacionan los caudales a considerar para el cálculo de esta red con los necesarios para dimensionar la red de abastecimiento.

- Población de cálculo (4,2 individuos/vivienda).
- Dotaciones de cálculo > 350 l/hab/día.

Los resultados finales quedan reflejados en la documentación gráfica.

La red se completa con los correspondientes pozos de registro en las calzadas y arquetas de conexión domiciliaria al pie de parcela.

7.1.3. Abastecimiento:

En el plano Red de Abastecimiento de Agua, se reflejan las características básicas de la red de agua, con acometida a red existente, que viene directamente del nuevo depósito.

La red diseñada sigue el trazado del viario, procurando que los tramos sean lo más rectos posibles. Las tuberías se ubican debajo de las calzadas y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

Se han dispuesto desagües de la red como queda reflejado en los planos para limpieza y vaciado de la tubería, por medio de taponés en los extremos.

Datos básicos para el cálculo:

La dotación por habitante y día es > 350 litros, siendo el caudal máximo para el cálculo de la red es 2,5 veces el consumo medio diario.

En las zonas de parques, jardines y espacios libres, se establecen instalaciones de riego suficientes para un consumo mínimo de 20 m.³ por Ha.

Se disponen unas hidrantes de 100 mm.

Consumo medio diario:

Consumo diario en viviendas (equivalentes) Cdv.

31 viv x 4,2 hab/viv x 350 l/hab/día = 45.570 l/día = 45,57 m.³/día.

Consumo diario en espacios libres. Cdel.

0,051 Ha x 20 m.³/Ha/día = 1,02 m.³/día.

Consumo diario medio. Cdm.

1000 x (45,57 + 102)/86.400 = 0,539 l/seg.

Caudal máximo de cálculo:

Se estima como caudal máximo de la red el de 2,5 veces el consumo medio diario.

$Q_m = 2,5 \times 0,539 \text{ l/seg.} = 1,34 \text{ l/seg.}$

La presión mínima en el punto más desfavorables de la red será superior a una atmósfera.

7.1.4. Red eléctrica:

En el plano La Red de Energía Eléctrica, se reflejan las características básicas de la red de acometida, en media tensión, y distribución en baja tensión facilitado por la Compañía Eléctrica.

La dotación mínima de energía eléctrica será de 0,6 Kw/h por habitante.

Las líneas de distribución serán subterráneas. Su instalación cumple con la normativa específica de la compañía distribuidora así como los reglamentos eléctricos de aplicación en cuanto a secciones, dimensionado de canalizaciones, arquetas de paso y enlace, protección mínima de conductores en función de su situación (calzada o acera).

La conexión a la red se realizará a la arqueta de seccionamiento dejada al efecto en la obra colindante.

Se colocará un Centro de Transformación de 250 Kva.

7.1.5. Alumbrado público:

En el plano Red de Alumbrado Público, se reflejan las características básicas de la red.

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana y contribuirá a ensalzar la estética urbana. Sus características visuales y de calidad luminosa, armonizarán con las de la urbanización y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados, cuyos valores mínimos se indican a continuación:

Consideraciones generales.

A. Tipo de instalación: La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado.

Descripción de la instalación:

A. Conductores: El suministro se realizará a través de línea de sección 4 x 6 mm.² con las siguientes características:

Características: Todos los conductores empleados en la instalación estarán formados por conductores de cobre flexibles, clase 5, con aislamiento de goma EPR y cubierta de PCP (neopreno), de acuerdo con lo prescrito en la Norma UNE 21123, que concuerda con la IEC 502.

Además el conductor deberá cumplir las normas: UNE 21022, en lo que respecta a la flexibilidad, así como UNE 21150 en cuanto a aislamiento 1.000 V. para servicios móviles.

Condiciones de instalación: Los cambios de sección en los conductores se harán en el interior de cajas de derivación y por medio de los fusibles correspondientes, en cajas Caved estancas.

Los conductores de alimentación a los puntos de luz, deberán ser aptos para trabajar en régimen permanente a temperaturas máximas de 70C.

Este conductor deberá ser soportado mecánicamente en la parte superior de la luminaria, no admitiéndose que cuelgue directamente del portalámparas.

B. Descripción unidades luminosas y Cuadro de mando y control: Cuadro de mando para alumbrado público, para 2 salidas, montado sobre armario de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de dimensiones 1000 x 800 x 250 mm., con los elementos de protección y mando necesarios.

Cimentación para columnas de altura entre 3 a 9 m., en hormigón HM-20/P/40.

Columna de 3,00 y 4,00 m. de altura.

Luminaria esférica de control de contaminación lumínica.

C. Tomas de tierra: Unirá todos los elementos de la instalación y estará compuesta por:

Conductor de cobre desnudo sección 16 mm.² extendido a lo largo de todo el circuito.

Pica de acero recubierta de cobre de 2 mts. de longitud, unido a conductor mediante grapa de latón estañado.

El numero de picas a colocar será elegido por el Director de Obra según la naturaleza del terreno.

D. Condición de recepción: Se aprobarán previamente los materiales a instalar, así como fabricantes y modelos por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

7.1.6. Telefonía:

En el plano Red de Telefonía, se reflejan las características básicas de la red facilitados por la Compañía Telefónica.

Se realizará la canalización subterránea bajo tubo según normativa específica, dicha canalización se sitúa en las aceras, queda especificada, tanto en número de tubos como en trazado, en la documentación gráfica de este proyecto, en canalizaciones de 2 x 63, así como las correspondientes arquetas tipos H y M.

Se completa la instalación con las correspondientes conexiones domiciliarias en arquetas a pie de parcela.

7.2. Jardinería y mobiliario urbano:

A. Descripción:

Se trata de realizar una calle (calle El Orfebre) de doble sentido con una zona peatonal central y otra con un jardín en talud.

B. Materiales:

- Hidrosiembra en talud.
 - Plantación de Sauces Llorones.
 - Bancos y papeleras para la urbanización.
8. - ESTUDIO ECONOMICO.

La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, según lo previsto en el artículo 55 del RPU, incluye:

- Explicación, pavimentación y señalización.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e incendios.
- Redes de alcantarillado.
- Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

- Red de telefonía.
- Jardinería y mobiliario urbano.
- Coste de las obras de urbanización.

Con objeto de poder expresar el coste aproximado se establecen los siguientes costos unitarios:

El coste de ejecución por contrata del sistema viario se establece en 90 euros/m.², incluyendo todos los conceptos del apartado «a» de la evaluación anterior.

Para las parcelas «Jardín» se establece un coste de ejecución material de 20 euros/m.².

El coste de ejecución material aproximado resulta:

Gastos administrativos:	60.000,00 euros
Gastos obra urbanización:	450.000,00 euros
Total coste urbanización:	510.000,00 euros

9. - PLAN DE ETAPAS.

Se establece una única etapa para su desarrollo, que será de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización que desarrolla el Estudio de Detalle.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.592.

Objeto: Proyecto de línea aérea y centro de transformación en Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Características:

- «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el pórtico número 312 y final en el centro de transformación «La Olma», proyectado, de 250 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150) mm.² de sección».

- «Centro de transformación prefabricado, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Tórtoles de Esgueva (Burgos)».

Presupuesto: 106.550,29 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en

Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 29 de enero de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400868/1419. - 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.597.

Objeto: Proyecto de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Torresandino (Burgos).

Características:

- «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 168 y final en apoyo n.º 16.050, de paso a subterráneo, de 35 metros de longitud, conductor LA-56».

- «Línea subterránea con origen en apoyo número 16.050, y final en centro de transformación proyectado, de 94 metros de longitud, conductor HERZ1 de 3 (1x150) mm.² de sección».

- «Centro de transformación prefabricado, con dos transformadores de 630 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Torresandino (Burgos)».

Presupuesto: 79.736,14 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de febrero de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400931/1421. - 104,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.596.

Objeto: Proyecto de modificación de línea aérea y centro de transformación en Fresno de Rodilla (Burgos).

Características:

- «Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 72, y final en apoyo n.º 84, de 298 metros de longitud, conductor LA-56».

- «Derivación de línea aérea a centro de transformación Fresno de Rodilla, con origen en apoyo n.º 16.121 y final en apoyo n.º 16.124, a colocar, de 80 metros de longitud, conductor LA-56».

- «Centro de transformación de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Fresno de Rodilla (Burgos)».

Presupuesto: 28.331,47 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación

Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400934/1423. – 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.595.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Quintanar de la Sierra (Burgos).

Características:

- «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en celda tipo SF6, a instalar, y final en el centro de transformación proyectado, de 417 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección».

- «Centro de transformación prefabricado, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Quintanar de la Sierra (Burgos)».

Presupuesto: 111.931,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400935/1424. – 96,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. - Expediente: AT/26.568, en el término municipal de Villalba de Duero.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea-subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo a colocar próximo al actual de la línea industrial 1 de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, entre los centros de transformación talleres y pueblo, y final en centro de transformación proyectado, de 550 metros de longitud, en el tramo subterráneo y 230 metros en el tramo aéreo, conductor HEPRZ1 de 3 (1x50) mm.² de sección de aluminio, en subterráneo y LA-56 en aéreo».

- «Centro de transformación sobre torre metálica de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para suministro eléctrico a cinco viviendas unifamiliares en Camino Juanillos, de Villalba de Duero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (BOC-L n.º 21 de 2-2-04).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400933/1422. – 128,00

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. - Expediente: AT/26.526, en el término municipal de Aranda de Duero.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución «Modificación de línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 15.427, actual, y final en nuevo apoyo tipo C4500/14 metros, a colocar en sustitución del actual, donde se instalará el paso a subterráneo, de 2.945 metros de longitud, conductor LA-100».

- «Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 15.452, de proyecto, con paso a subterráneo y final en empalme con línea subterránea de media tensión, actual, de 390 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150) mm.² de sección, para efectuar el cambio de conductor en la línea de media tensión Renfe de la subestación transformadora Costaján, en Aranda de Duero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOC-L n.º 251 de 29-12-03).

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, esta Delegación Territorial, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de enero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Isturiz.

200400937/1426. – 128,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Airtel Móvil, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para estación base de telefonía móvil sita en el término Cerro de Guerra (junto a Hipercor). (Exp. 155-C.03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200400974/1428. - 80,00

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para punto intermedio de concentración e interconexión, en terrenos de la Estación de Renfe. (Expte. 272-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400992/1429. - 80,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por parte de D. Angel Antón García, se ha solicitado licencia ambiental para la ampliación de actividad de embotellado y crianza de vinos en la Bodega Cooperativa Nuestra Señora de Nava, sita en la Carretera de Santa Cruz, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 32 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

En Fuentelcésped, a 17 de febrero de 2004. - El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200401409/1434. - 76,00

Ayuntamiento de Mamolar

Subasta pública aprovechamiento pastos M.U.P. 237 «La Dehesa»

En cumplimiento con el acuerdo de Pleno, en sesión de 8 de febrero de 2004, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares de fecha 5 de febrero de 2004, por el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria primera de subasta pública por procedimiento urgente.

1. - *Objeto de la subasta:*

Aprovechamiento pastos.

Especie ganado: 350 cabezas ovino/caprino, o 40 cabezas equino.

Lugar: M.U.P. 237, La Dehesa.

Parcelas: 5724, 5725 y 5593 del polígono 502.

Superficie: 131,9724 hectáreas.

2. - *Precio licitación:* 3:005,06 euros/año, mejorable al alza.

3. - *Duración aprovechamiento:* 4 años no prorrogables.

4. - *Garantía provisional:* 60,10 euros.

5. - *Garantía definitiva:* 20% precio adjudicación.

6. - *Plazo y lugar presentación proposiciones:* Hasta el 18 de marzo de 2004, a las 19,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. - *Modelo de proposición económica:* Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. - *Documentación a presentar:*

Sobre A:

Fotocopia D.N.I. o escritura sociedad.

Justificante ingreso garantía provisional.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Sobre B: Proposición económica.

9. - *Apertura de proposiciones:* El 25 de marzo de 2004, a las 18,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

10. - El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría.

Información, los jueves, de 15,30 a 19,30. Tfno.: 947394013.

En Mamolar, a 12 de febrero de 2004. - El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200401239/1431. - 184,00

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 38/2004.

Representado: Abdellan El Hallam.

Dña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 38/2004, se ha acordado citar a Zoubair Nouna, Abdolah Hassne.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 3 de marzo, a las 11,10 horas, asista en la Sala de Vistas 1, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciante.

Se hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 29 de enero de 2004. - El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Zoubair Nouna, Abdolah Hassne, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 2004. - La Secretaria, Isabel Galiana Auchel.

200401558/1510. - 76,00